

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/8	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

7 de mayo de 2026

Duración:

Desde las 9:33 hasta las 10:19

Lugar:

Sala de Juntas de la Tenencia de Alcaldía de Rivas Vaciamadrid

Presidida por:

AÍDA CASTILLEJO PARRILLA

Secretario:

JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
AÍDA CASTILLEJO PARRILLA	SÍ
ELENA MUÑOZ ECHEVERRÍA	SÍ
FÉLIX IVÁN DÍEZ MORENO	SÍ
JOSE LUIS ALFARO GONZÁLEZ	NO
JOSE MANUEL CASTRO FERNÁNDEZ	SÍ
JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS	SÍ
I	NO
MARÍA LUISA PÉREZ GONZÁLEZ	SÍ
MÓNICA CARAZO GÓMEZ	SÍ
Nombre y Apellidos	Asiste
PILAR GABINA ALONSO GARCÍA	SÍ
RAFAEL MARTÍNEZ NIZA	SÍ



ROSARIO SANDOVAL MORALES	SÍ
YASMÍN ELENA MANJI CARRO	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. JOSE LUIS ALFARO GONZÁLEZ: Motivos personales.
2. Motivos personales.

Asisten:

- 1.- FÉLIX IVÁN DÍEZ MORENO: No es miembro de la Junta de Gobierno.
- 2.- No es miembro de la Junta de Gobierno.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión a las nueve horas y treinta y tres minutos (9:33), procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 23 de abril de 2026.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.1 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta presentada.

No se presenta ninguna alegación al acta presentada.

A continuación, el borrador de acta es sometida a votación. El acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2026, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- Expediente 4440/2024. Licencias urbanísticas. Licencia de obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2261 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe técnico de fecha 15 de abril de

2026 e informe jurídico de fecha 15 de abril de 2026.

Por parte de _____ como representante de la mercantil CANOA BAU S.L. se ha solicitado licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE GARAJE, SÓTANO Y PISCINA en _____ de este término municipal, acompañando Proyecto Básico, visado por el Colegio correspondiente, suscrito por Arquitecto Colegiado 12.712 del COAM.

VISTO

Primero. El Informe Favorable emitido por los Servicios de cartografía de fecha 8 de febrero de 2024.

Segundo. El Informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de abril de 2026, en el que se Informa Favorablemente la concesión de la licencia de obra solicitada.

CONSIDERANDO

Primero: Que la solicitud, documentación y el procedimiento cumplen con las determinaciones contenidas en los artículos 152 a 154 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos a los actos de edificación, sometidos a licencia urbanística municipal.

Segundo: Que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas para la Dinamización de actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Tercero: Que en el presente expediente se han emitido los informes técnicos legalmente pertinentes y se han obtenido las Autorizaciones previas de los organismos públicos, cuyas competencias pudieran verse afectadas por la concesión de la presente licencia.

Cuarto: Que la atribución para otorgar la licencia corresponde a la Junta De Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023-1509, de Fecha 27-06-2023.

Vista la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero: CONCEDER a CANOA BAU S.L. la licencia de obras solicitada para la CONSTRUCCIÓN DE GARAJE, SÓTANO Y PISCINA en _____ de este término municipal, de conformidad con el proyecto técnico presentado que forma parte íntegra de la licencia, expediente 4440/2024.

Segundo: Facultar a la Concejala de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

Tercero: NOTIFICAR a la parte interesada, junto con el Informe Técnico Favorable.

3.- Expediente 25943/2025-VADO. Autorización para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2317 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Autorización a instancia de particular expediente nº 25943/2025-VADO

Se da cuenta del expediente instruido para la concesión, a instancia de particular, de la correspondiente autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, remitido por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

Vista la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas en el emplazamiento que se cita y con el número de orden siguiente a:

Titular : AHORRAMAS, SA

Emplazamiento: CL GABRIELA MISTRAL, 1 ACCESO 1 POR CL 28 DE JUNIO

Número: 10856

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado la concesión de la autorización, debiendo pasarse por Avda. José Hierro, nº 36, Concejalía de Urbanismo y Vivienda a retirar la placa de vado, significándoles que están obligados a la colocación de la placa de vado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ordenanza de Movilidad de Rivas Vaciamadrid y que su incumplimiento podrá derivar en las sanciones pertinentes recogidas en la citada Ordenanza. En cualquier caso, al tratarse de ocupación del dominio público municipal, las autorizaciones concedidas pueden ser revocadas sin indemnización, previa audiencia del titular, por motivos de interés público libremente apreciados por el Ayuntamiento y que, asimismo, según determina la correspondiente Ordenanza, la autorización se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se presente formalmente solicitud de baja y ésta sea acordada por la Administración municipal.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución, a los efectos procedentes en cada caso, a las Concejalías de Hacienda, Concejalía de Urbanismo y Vivienda y Concejalía de Seguridad Ciudadana.

4.- Expediente 25944/2025-VADO. Autorización para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2318 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Autorización a instancia de particular expediente nº 25944/2025-VADO

Se da cuenta del expediente instruido para la concesión, a instancia de particular, de la correspondiente autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, remitido por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

Vista la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas en el emplazamiento que se cita y con el número de orden siguiente a:

Titular : AHORRAMAS, S.A.

Emplazamiento: CL GABRIELA MISTRAL, 1 ACCESO 2 POR CL 28 DE JUNIO

Número: 10857

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado la concesión de la autorización, debiendo pasarse por Avda. José Hierro, nº 36, Concejalía de Urbanismo y Vivienda a retirar la placa de vado, significándoles que están obligados a la colocación de la placa de vado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ordenanza de Movilidad de Rivas Vaciamadrid y que su incumplimiento podrá derivar en las sanciones pertinentes recogidas en la citada Ordenanza. En cualquier caso, al tratarse de ocupación del dominio público municipal, las autorizaciones concedidas pueden ser revocadas sin indemnización, previa audiencia del titular, por motivos de interés público libremente apreciados por el Ayuntamiento y que, asimismo, según determina la correspondiente Ordenanza, la autorización se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se presente formalmente solicitud de baja y ésta sea acordada por la Administración municipal.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución

del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución, a los efectos procedentes en cada caso, a las Concejalías de Hacienda, Concejalía de Urbanismo y Vivienda y Concejalía de Seguridad Ciudadana.

5.- Expediente 25948/2025-VADO. Autorización para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2319 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Autorización a instancia de particular expediente nº 25948/2025-VADO

Se da cuenta del expediente instruido para la concesión, a instancia de particular, de la correspondiente autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, remitido por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

Vista la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas en el emplazamiento que se cita y con el número de orden siguiente a:

Titular : AHORRAMAS, S.A.

Emplazamiento:CL GABRIELA MISTRAL, 1 ACCESO 3 POR CL 28 DE JUNIO

Número: 10858

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado la concesión de la autorización, debiendo pasarse por Avda. José Hierro, nº 36, Concejalía de Urbanismo y Vivienda a retirar la placa de vado, significándoles que están obligados a la colocación de la placa de vado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ordenanza de Movilidad de Rivas Vaciamadrid y que su incumplimiento podrá derivar en las sanciones pertinentes recogidas en la citada Ordenanza. En cualquier caso, al tratarse de ocupación del dominio público municipal, las autorizaciones concedidas pueden ser revocadas sin indemnización, previa audiencia del titular, por motivos de interés público libremente apreciados por el Ayuntamiento y que, asimismo, según determina la correspondiente Ordenanza, la autorización se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se presente formalmente solicitud de baja y ésta sea

acordada por la Administración municipal.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución, a los efectos procedentes en cada caso, a las Concejalías de Hacienda, Concejalía de Urbanismo y Vivienda y Concejalía de Seguridad Ciudadana.

6.- Expediente 11675/2026-VADO. Autorización para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2321 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Autorización a instancia de particular expediente nº 11675/2026-VADO

Se da cuenta del expediente instruido para la concesión, a instancia de particular, de la correspondiente autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, remitido por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

Vista la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas en el emplazamiento que se cita y con el número de orden siguiente a:

Titular : EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID S.A.

Emplazamiento: AV PILAR MIRO, 14 - ACCESO ENTRADA COLECTIVA

Número: 10866

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado la concesión de la autorización, debiendo pasarse por Avda. José Hierro, nº 36, Concejalía de Urbanismo y Vivienda a retirar la placa de vado, significándoles que están obligados a la colocación de la placa de vado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ordenanza de Movilidad de Rivas Vaciamadrid y que su incumplimiento podrá derivar en las sanciones pertinentes recogidas en la citada Ordenanza. En cualquier caso, al tratarse de ocupación del dominio público municipal, las autorizaciones concedidas pueden ser revocadas sin indemnización, previa audiencia del titular, por

motivos de interés público libremente apreciados por el Ayuntamiento y que, asimismo, según determina la correspondiente Ordenanza, la autorización se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se presente formalmente solicitud de baja y ésta sea acordada por la Administración municipal.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución, a los efectos procedentes en cada caso, a las Concejalías de Hacienda, Concejalía de Urbanismo y Vivienda y Concejalía de Seguridad Ciudadana.

7.- Expediente 11679/2026-VADO. Autorización para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2322 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Autorización a instancia de particular expediente nº 11679/2026-VADO

Se da cuenta del expediente instruido para la concesión, a instancia de particular, de la correspondiente autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, remitido por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

Vista la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas en el emplazamiento que se cita y con el número de orden siguiente a:

Titular : EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID S.A.

Emplazamiento: AV PILAR MIRO, 14 - SALIDA COLECTIVA

Número: 10867

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado la concesión de la autorización, debiendo pasarse por Avda. José Hierro, nº 36, Concejalía de Urbanismo y Vivienda a retirar la placa de vado, significándoles que están obligados a la colocación de la placa de vado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ordenanza de Movilidad de Rivas Vaciamadrid y que su

incumplimiento podrá derivar en las sanciones pertinentes recogidas en la citada Ordenanza. En cualquier caso, al tratarse de ocupación del dominio público municipal, las autorizaciones concedidas pueden ser revocadas sin indemnización, previa audiencia del titular, por motivos de interés público libremente apreciados por el Ayuntamiento y que, asimismo, según determina la correspondiente Ordenanza, la autorización se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se presente formalmente solicitud de baja y ésta sea acordada por la Administración municipal.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución, a los efectos procedentes en cada caso, a las Concejalías de Hacienda, Concejalía de Urbanismo y Vivienda y Concejalía de Seguridad Ciudadana.

8.- Expediente 5018/2025. Autorización ocupación de Dominio Público (ODP)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2262 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Prórroga de autorización de Ocupación del Dominio Público

Vista la documentación obrante en el expediente y los Informes: Técnico de fecha 27 de abril de 2026 y Jurídico de fecha 28 de abril de 2026 en los que se especifica:

Por parte de AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL, se han presentado con fecha 20/04/2026 instancias con Nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-16125 y 2026-E-RE-16129, para ocupación de dominio público según plano aportado de ocupación entre las fechas 01/05/2026 y 15/06/2026 para vado provisional de obra de 27 m2, para acopio de material de obra y casetas en zona de aparcamiento de 135 m2 en la calle Luis Mateo Díez y acopio de material de 326 m2 en la calle Manuel Vázquez Montalbán, y entre las fechas 27/04/2026 y 15/06/2026 para casetas de obra de 100 m2 en la calle Manuel Vázquez Montalbán. Se exceptúan los días 14-15-16 y 17 de mayo en que las zonas de aparcamiento de ambas calles deberán quedar liberadas de acopios dejando solo las casetas fijas, siempre y cuando cumplan los requerimientos indicado por la Unidad de Tráfico.

VISTO:

PRIMERO.- Que la obra para la que se solicita la autorización de ocupación tiene licencia concedida Exp. nº 4146/2021 LO

SEGUNDO.- Que por la Unidad de Tráfico de la Policía Local se han emitido Informes favorables:

- Informe favorable expedido por la Unidad de Tráfico de la Policía Local de fecha 09/03/2024:

“Que dentro de las competencias atribuidas a esta Policía Local en cuanto a la Ordenación y Señalización del Tráfico dentro del casco Urbano, se gira visita por la zona observando que las ocupaciones solicitadas se tratan de ocupación de acera junto con zona de estacionamiento para instalación de casetas y vado provisional de acceso a la obra.

Que por parte de esta Unidad Técnica de Tráfico, no existe ninguna objeción a la solicitud de ocupación solicitada en la calle Manuel Vázquez Montalbán, siempre y cuando la zona quede totalmente acotada mediante vallas, debiendo colocar vallado desde la misma obra hasta el carril de circulación de vehículos, cortando totalmente el paso de los peatones y desviándolos a la acera de enfrente, creando pasos para peatones provisionales, debiendo señalizarlos tanto horizontal como verticalmente.

Que en cuanto a la solicitud para vado provisional de acceso a la obra en la calle Luis Mateo Díez, se comprueba que ocupa 17,5 m², no existiendo por parte de esta Unidad Técnica de Tráfico ninguna objeción a la solicitud de vado provisional solicitada, siempre y cuando se señalice mediante señalización vertical de peligro “atención salida camiones”, tanto para peatones como para el resto de usuarios de la vía, así como se realice una pequeña rampa de acceso junto al bordillo.

- Informe favorable expedido por la Unidad de Tráfico de la Policía Local de fecha 18/09/2025:

“Que dentro de las competencias atribuidas a esta Policía Local en cuanto a la ordenación y señalización del tráfico dentro del casco urbano, se gira visita por la zona observando que la ocupación solicitada se trata de ocupación de 134,4 m² para acopio de material y casetas de obra en zona de estacionamiento. Que por parte de esta Unidad Técnica de Tráfico no existe ninguna objeción a la solicitud de ocupación de vía pública solicitada.

-Informe favorable expedido por la Unidad de Tráfico de la Policía Local de fecha 24/04/2026:

“Que por parte de esta Unidad Técnica de Tráfico, no existe ninguna objeción a la solicitud de ocupación solicitada en la C/ Manuel Vázquez Montalbán, siempre y cuando la zona quede totalmente acotada mediante vallas, debiendo colocar vallado desde la misma obra hasta el carril de circulación de vehículos, cortando totalmente el paso de los peatones y desviándolos a la acera de enfrente creando pasos para peatones provisionales, debiendo señalizarlos tanto horizontal como verticalmente en color amarillo.”

TERCERO.- Con fecha 27/04/2026, se ha emitido informe Técnico favorable por parte de los

Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, en el que se hace constar:

“Resultado de todo se estima que NO existe inconveniente en la ocupación de dominio público según planos aportados de ocupación entre las fechas 01/05/2026 y 15/06/2026 para vado provisional de obra de 27 m2, para acopio de material de obra y casetas en zona de aparcamiento de 135 m2 en la calle Luis Mateo Díez y acopio de material de 326 m2 en la calle Manuel Vázquez Montalbán, y entre las fechas 27/04/2026 y 15/06/2026 para casetas de obra de 100 m2 en la calle Manuel Vázquez Montalbán. Se exceptúan los días 14-15-16 y 17 de mayo en que las zonas de aparcamiento de ambas calles deberán quedar liberadas de acopios dejando solo las casetas fijas, siempre y cuando cumplan los requerimientos indicado por la Unidad de Tráfico.

Lo que se informa a los efectos oportunos salvo error u omisión.”

CUARTO.- Que consta aportada la Autoliquidación de las Tasas correspondientes al periodo solicitado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ocupación privativa de bienes dominio público por parte de un particular requiere de título habilitante según lo establece el artículo 84 de la Ley 33/2003.

SEGUNDO. Que la ocupación de dominio público para instalación de maquinaria, grúas, contenedores, andamios, acopios de obra, vallado de obra, está sujeta al abono de la Tasa correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

TERCERO. Consta abonada la Autoliquidación por las Tasas correspondientes.

CUARTO. Que la atribución para otorgar autorizaciones temporales de ocupación del dominio público corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023-1509 de 27-06-2023.

En virtud de lo expuesto:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. CONCEDER a AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL, autorización temporal para ocupación de dominio según planos aportados, ocupación entre las fechas 01/05/2026 y 15/06/2026 para vado provisional de obra de 27 m2, para acopio de material de obra y casetas en zona de aparcamiento de 135 m2 en la calle Luis Mateo Díez y acopio de material de 326 m2 en la calle Manuel Vázquez Montalbán, y entre las fechas 27/04/2026 y 15/06/2026 para casetas de obra de 100 m2 en la calle Manuel Vázquez Montalbán. Se

exceptúan los días 14-15-16 y 17 de mayo en que las zonas de aparcamiento de ambas calles deberán quedar liberadas de acopios dejando solo las casetas fijas, siempre y cuando cumplan los requerimientos indicado por la Unidad de Tráfico.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente autorización a la parte interesada.

TERCERO. REQUERIR a los Servicios Técnicos de Inspección de la Concejalía de Urbanismo y vivienda para que se proceda a girar visita de inspección en los tres días siguientes al inicio de la ocupación a fin de controlar que la misma se ajusta a lo solicitado. E igualmente a que en el día posterior a la finalización del plazo se proceda a levantar Acta informativa del estado de dominio público objeto de la ocupación.

CUARTO. INFORMAR a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Hacienda para la comprobación de la Autoliquidación de acuerdo a las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo o Subsuelo del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

QUINTO. Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

9.- Expediente 14896/2026. Autorización ocupación de Dominio Público (ODP)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2336 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Prórroga de autorización de Ocupación del Dominio Público

Vista la documentación obrante en el expediente y los Informes: Técnico de fecha 29 de abril de 2026 y Jurídico de fecha 29 de abril de 2026 en los que se especifica:

Por parte de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A., se han presentado con fechas 27/04/2026 y 28/04/2026 instancias con Nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-17226 y 2026-E-RE-17428, para ocupación de dominio público según plano aportado de ocupación entre las fechas 13/04/2026 y 03/06/2026 para vallado de seguridad de obra para de 92,4 m2 en la calle Agustín Sánchez Millán y en la AV Pablo Iglesias 89, siempre y cuando regularicen las tasas.

Y también se han presentado en fecha 27/04/2026 instancias con Nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-17258 y 2026-E-RE-17268, para la ocupación de dominio público por la que solicitan la anulación del vado provisional de obra autorizado en la AV de Pablo Iglesias al no estar siendo utilizado.



VISTO:

PRIMERO.- Que la obra para la que se solicita la autorización de ocupación tiene licencia concedida Exp. nº 24164/2025 LO.

SEGUNDO.- Que por la Unidad de Tráfico de la Policía Local se ha emitido Informe favorable:

- Informe favorable expedido por la Unidad de Tráfico de la Policía Local de fecha 28/04/2026:

Que dentro de las competencias atribuidas a esta Policía Local en cuanto a la Ordenación y señalización del Tráfico dentro del Casco Urbano, se gira visita por la zona observando que las ocupaciones solicitadas se trata de vallado de seguridad de obra.

Que por parte de esta Unidad de Tráfico no existe ninguna objeción a la solicitud del vallado perimetral de la misma.

TERCERO.- Con fecha 29/04/2026, se han emitido informes Técnicos favorables por parte de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, en los que se hace constar por un lado:

Resultado de todo se estima que NO existe inconveniente en la ocupación de dominio público según planos aportados entre las fechas 13/04/2026 y 03/06/2026 para vallado de seguridad de obra para de 92,4 m2 en la calle Agustín Sánchez Millán y en la AV Pablo Iglesias 89, siempre y cuando regularicen las tasas.

Lo que se informa a los efectos oportunos salvo error u omisión.

Y con respecto a la petición de anulación del vado provisional en AV Pablo Iglesias, 89:

Girada visitas de inspección a la obra se constata que el vado provisional de obra autorizado en la AV de Pablo Iglesias no está siendo utilizado tal y como aportan en registro de entrada por lo que procede su solicitud de retrotraer dicha autorización de esa ocupación.

Lo que se informa a los efectos oportunos salvo error u omisión.

CUARTO.- Que consta aportada la Autoliquidación de las Tasas correspondientes al periodo solicitado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ocupación privativa de bienes dominio público por parte de un particular requiere de título habilitante según lo establece el artículo 84 de la Ley 33/2003.

SEGUNDO. Que la ocupación de dominio público para instalación de maquinaria, grúas, contenedores, andamios, acopios de obra, vallado de obra, está sujeta al abono de la Tasa correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo, vuelo o subsuelo del



dominio público del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

TERCERO. Consta abonada la Autoliquidación por las Tasas correspondientes.

CUARTO. Que la atribución para otorgar autorizaciones temporales de ocupación del dominio público corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023-1509 de 27-06-2023.

En virtud de lo expuesto:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. CONCEDER a CONSTRUCCIONES RUBAU S.A., autorización temporal para ocupación de dominio según planos aportados, ocupación entre las fechas 13/04/2026 y 03/06/2026 para vallado de seguridad de obra para de 92,4 m2 en la calle Agustín Sánchez Millán y en la AV Pablo Iglesias 89, siempre y cuando regularicen las tasas.

SEGUNDO. RETROTRAER la autorización de ocupación provisional de dominio público para vado en AV Pablo Iglesias, 89, al haber constatado por esta Administración que no está siendo utilizado.

TERCERO. NOTIFICAR la presente autorización a la parte interesada.

CUARTO. REQUERIR a los Servicios Técnicos de Inspección de la Concejalía de Urbanismo y vivienda para que se proceda a girar visita de inspección en los tres días siguientes al inicio de la ocupación a fin de controlar que la misma se ajusta a lo solicitado. E igualmente a que en el día posterior a la finalización del plazo se proceda a levantar Acta informativa del estado de dominio público objeto de la ocupación.

QUINTO. INFORMAR a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Hacienda para la comprobación de la Autoliquidación de acuerdo a las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo o Subsuelo del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

SEXTO. FACULTAR a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

10.- Expediente 46549/2025. Asuntos judiciales y administrativos relacionados.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2325 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Demolición de obras ilegales expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Vista la documentación obrante en el expediente y los Hechos y Fundamentos de Derecho recogidos en los Informes; Técnico de fecha 11 de diciembre de 2025 y Jurídico de fecha 29 de abril de 2026 en los que se especifica:

PRIMERO. Por informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2025 se da cuenta de que Vista el acta Inspección de la Policía local de fecha 30/09/2025 se ha realizado la siguiente actuación en la parcela infravivienda UBICADA JUNTO A LA INFRAVIVIENDA CATALOGADA CON LA LETRA Y AV VÍCTIMAS DEL TERRORISMO del sector 4 de la Cañada Real: Construcción de infravivienda de planta baja de dimensiones aproximadas de 3,5x13, 7 m2. La infravivienda se sitúa entre la parcela sector 4 de la Cañada Real y dominio público en la parcela con referencia catastral calificada como zona verde dentro del Plan Parcial de la Fortuna. La infravivienda objeto de este expediente es medianera con la infravivienda numerada con la letra de la parcela del Sector 4 de la Cañada Real y con el anexo de esta destinado a almacén situado en el patio de entrada a la infravivienda La puerta de entrada es de chapa. Parte de la construcción esta oculta por la vegetación existente en la calle Av. de Víctimas del terrorismo.

Dicha construcción se ha realizado sin contar con licencia municipal y sin proyecto ni supervisión técnica que garantice su seguridad. Por otra parte el suelo en el que se asienta la construcción está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) según del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid y está calificado como Red de Zonas Verdes. Según el artículo 97 del PGOU, “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/1998 (de Vías Pecuarias) en ningún caso los terrenos ocupados por vías pecuarias pueden generar aprovechamientos urbanísticos”. Por su parte, el artículo 39 del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, determina que la Red de Zonas Verdes y Espacios Libres estará constituida por los parques públicos, distinguiéndose a estos efectos entre i) Parques Urbanos, ii) Parques Deportivos y iii) Vías Pecuarias Espacios Libres Protegidos. Constatado que las construcciones se han ejecutado después del 2009, debe informarse que no son legalizables en tanto no se produzca una modificación del planeamiento general; la infracción no tiene plazo de prescripción por afectar a una zona verde, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 200.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Que el suelo en el que se ha ejecutado la obra está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) según del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid y está calificado como Red de Zonas Verdes. Según el artículo 97 del

PGOU, "De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/1998 (de Vías Pecuarias) en ningún caso los terrenos ocupados por vías pecuarias pueden generar aprovechamientos urbanísticos". Por su parte, el artículo 39 del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, determina que la Red de Zonas Verdes y Espacios Libres estará constituida por los parques públicos, distinguiéndose a estos efectos entre i) Parques Urbanos, ii) Parques Deportivos y iii) Vías Pecuarias Espacios Libres Protegidos. La construcción se encuentra entre el polígono 6 la parcela 9700 Ref. Catastral y zona de dominio público calificado como zona verde dentro del Plan Parcial de la Fortuna con Ref. Catastral

Resultan como interesado en el expediente y como responsable de la infracción urbanística

SEGUNDO. Se ha otorgado trámite de audiencia a la parte interesada conforme preceptúa el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Dentro del plazo conferido se han presentado alegaciones por la parte interesada articulando siete motivos de alegación al expediente:

- 1º.- Antigüedad de la Vivienda y grado de consolidación. Actuación sorpresiva y fuera de plazo.
- 2º.- Procedimiento Colectivo abierto a varias decenas de familias del sector 4 y 5 de la Cañada Real.
- 3º.- Quiebra de la Confianza legítima
- 4º.- Incumplimiento de las peticiones del Defensor del Pueblo.
- 5º.- Desviación de Poder. Utilización fraudulenta de la disciplina urbanística.
- 6º.- Vulneración de la norma internacional que prohíbe los desalojos forzosos.
- 7º.- Ausencia de informe de mesa urbanística o mesa de participación Vecinal conforme a la Ley 2/2011 que permita demoler viviendas en el sector 4.

Se incorpora al expediente como medios probatorios:

- Fotografías aéreas del Visor cartográfico "NOMECALLES" del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid correspondientes a los vuelos de los ejercicios 2004, 2006, 2010, 2013, 2014, 2017 y 2023.
- Planimetría del PGOU de Rivas Vaciamadrid en la que consta la parcela infravivienda ubicada junto a la infravivienda catalogada con la letra y av. víctimas del terrorismo del Sector 4 de la Cañada Real en Suelo No Urbanizable de Protección Grado 1, red general de zonas verdes del municipio.
- Informe sobre los expedientes de Disciplina Urbanística abiertos en los años 2024 y 2025 en la Cañada Real.

Las Alegaciones aportadas no desvirtúan los hechos objetivos apreciados en el presente expediente tanto en el acta de inspección como en el Informe técnico.

Según queda probado por el informe técnico, la inspección policial, así como de la comprobación de las fotografías del portal "NOMECALLES" del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid obrantes en el expediente hasta el año 2017 no se aprecia ninguna construcción en la parcela infravivienda ubicada junto a la infravivienda catalogada con la letra y av. víctimas del terrorismo del Sector 4 de la Cañada Real que pueda coincidir con la infravivienda objeto del presente expediente. La infravivienda tal y como se configura actualmente data del año 2017 esto se produce más de 4 años después de la fecha de aprobación del PGOU de Rivas Vaciamadrid en el que se clasifica la Cañada Real como suelo No Urbanizable de Protección calificado como Zona Verde/Espacio Libre.

En relación a las alegaciones formuladas:

1º.- Antigüedad de la Vivienda y grado de consolidación. Actuación sorpresiva y fuera de plazo.

No se aporta por la parte interesada, ningún documento probatorio que acredite la fecha de terminación de las obras objeto del presente expediente, por lo que en correcta interpretación de la jurisprudencia aplicable, en particular tal y como señala la Sentencia de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1991 (RJ 1991865) *"resulta de todo punto necesario que el particular infractor y no la Administración tenga que acreditar que desde la terminación de las obras hasta que se notifica la orden de legalización han transcurrido más de 4 años. La carga de la prueba en el supuesto litigioso la soporta no la Administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras o instalaciones y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del «dies a quo» y el principio de la buena fe, plenamente operante en el campo procesal, artículo 11,1 Ley Orgánica del Poder Judicial (RCL 1985578, 2635), impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad, sin que aquí pueda hablarse en absoluto de la presunción de inocencia aplicable en el ámbito del derecho sancionador administrativo, al no tratarse la actividad enjuiciada de una medida sancionadora sino de restauración de la legalidad urbanística alterada."*

Por su parte la Sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil catorce del Tribunal Superior de Justicia de Madrid establece: *"El plazo de cuatro años empieza a contarse desde la total terminación de las obras siendo de destacar que la carga de la prueba en el supuesto litigioso la soporta no la Administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del "dies a quo", sin que aquí pueda hablarse en absoluto de la presunción de inocencia aplicable en el ámbito del derecho sancionador*

administrativo, al no tratarse la actividad enjuiciada de una medida sancionadora sino de restauración de la legalidad urbanística alterada”. Aclarando el artículo 196 de la citada Ley 9/2001 que a los efectos de dicha Ley que se presume que unas obras realizadas sin título habilitante están totalmente terminadas a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o el uso previstos, sin necesidad de ninguna actuación material posterior.

Por lo que nos encontramos con una construcción que ha sido ejecutada en su totalidad y finalizada y puesta a disposición de sus ocupantes según la documentación obrante en el año 2017, momento en el que estaba ya vigente el PGOU de Rivas Vaciamadrid del año 2004 que califica a los terrenos de la Cañada Real Galiana como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) incluidas en la Red de Espacios Libres y Zonas Verdes por el artículo 97 de dicho Plan.

Por lo que a dicha construcción, dado que se encuentra edificada sobre Zona verde municipal Espacio Libre, le resulta de aplicación el artículo 200 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid que establece que *“los actos de construcción, edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución en terrenos calificados por el planeamiento urbanístico como zona verde o espacio libre quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en este Capítulo sin que sea de aplicación limitación de plazo alguna para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística”*.

Por lo que la incoación del presente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística no se encuentra limitada por el plazo de 4 años establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001.

De acuerdo a las normas urbanísticas vigentes resulta imposible la legalización de la construcción objeto del presente expediente.

La misma resulta manifiestamente ilegalizable y ello de acuerdo tanto a lo establecido Capítulo Quinto del Título I. de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM, en el que se prohíbe el uso residencial en esta clase de suelo al regular el régimen jurídico del suelo no urbanizable protegido, como en el PGOU de Rivas Vaciamadrid en el que se prohíbe el uso residencial en el Suelo No urbanizable de Protección y en las Zonas Verdes. Tratándose de unas obras de ampliación sobre una infravivienda irregular y por tanto completamente ilegalizables de acuerdo a la normativa vigente.

Es decir que por parte de esta Administración no se ha tolerado la comisión de la infracción urbanística cometida ni resulta sorpresiva ni abusiva la apertura del presente expediente.

2º.- No se ha incoado ningún procedimiento colectivo contra varias decenas de familias. Tal y como consta en el informe probatorio se han incoado por cada una de las infracciones urbanísticas el correspondiente expediente, notificado a la persona interesada y con los plazos de alegaciones y fases probatorias correspondientes.

3º.- Quiebra de la Confianza legítima.

Quiebra de la confianza legítima, En ningún momento por parte del Ayuntamiento, se ha actuado al margen de lo establecido en la Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana, en su artículo 4.2 establece que: *“El uso y destino de los terrenos enajenados conforme al artículo 3.2 de esta Ley deberá ajustarse en todo caso a las normas y planes que aprueben los Ayuntamientos en el ejercicio de sus potestades urbanísticas, sin que la enajenación suponga en ningún caso la legalización de las construcciones o actividades desarrolladas en los mismos”*.

Por su parte el artículo 5.2 de la citada Ley establece que “Los Ayuntamientos cesionarios procederán a ejercitar sus competencias urbanísticas y de todo tipo sobre los terrenos cedidos”.

Por lo que la actuación de la administración local se realiza en estricto cumplimiento de sus competencias y deberes urbanísticos establecidos en la normativa urbanística. La Ley de la Cañada Real no creaba un espacio al margen de la normativa urbanística en la que cupiera cualquier actuación contraria al planeamiento, si no que buscaba dar una solución a un asentamiento irregular y a los ocupantes y residentes censados en dicho momento, en unos terrenos “públicos” para el disfrute y uso del total de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

4º.- En cuanto a las recomendaciones del defensor del pueblo en cuanto se produzca la solicitud de la información urbanística correspondiente de forma individualizada por cada uno de los interesados de forma concreta, se procederá por parte de esta Administración a Informar en el sentido apuntado por el Defensor del Pueblo, tal y como se hizo saber a dicho organismo.

5º.- Desviación de poder. Utilización fraudulenta de la disciplina urbanística.

La actuación de esta Administración, se ajusta al contenido de la Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana, dicha Ley otorgaba ciertos derechos de participación a los residentes de la Cañada real previos a su promulgación, así en la Disposición Transitoria primera establecía la obligación de en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de presente Ley, los Ayuntamientos de Coslada, Madrid y Rivas Vaciamadrid, elaborar un censo de fincas y ocupantes de la Cañada Real Galiana en los tramos comprendidos dentro de sus términos municipales. Y en la Disposición transitoria segunda. Atendiendo a la singular situación de ocupación ilegal de gran parte de los terrenos a los que se refiere esta Ley, en tanto no se elabore el censo de fincas y ocupantes a que se refiere la Disposición Transitoria Primera y los Ayuntamientos no hayan procedido a la nueva clasificación del suelo resultante de la desafectación de la vía pecuaria en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, no se entenderá producida la usurpación a los efectos del cómputo del plazo de prescripción de las infracciones administrativas derivadas de la ocupación ilegal y del ejercicio de la

potestad de recuperación posesoria.

El artículo 195 de la Ley 9/2001 (en su redacción previa al 30 de Diciembre de 2023) se establece en relación a los Actos de edificación o uso del suelo ya finalizados, sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas

1. Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas, el Alcalde requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y al interesado.

Por su parte el artículo 202 de dicho cuerpo legal establece como consecuencias legales de las infracciones en materia urbanística que toda acción tipificada como infracción urbanística dará lugar a la adopción entre otras de las siguientes medidas:

a) Restauración del orden jurídico infringido.

Estableciendo el punto 2 de dicho artículo que *“En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal”*.

Por lo que el presente expediente no constituye ninguna desviación de poder ni ningún uso fraudulento de las competencias de disciplina urbanística, muy al contrario es la adopción correcta y concreta de las medidas legalmente establecidas ante la comisión de una infracción urbanística.

6º.- La presente Resolución no implica el desahucio o lanzamiento de los interesados, dicha cuestión deberá ser considerada en el momento procedimental oportuno, en el momento de ejecución en su caso de la correspondiente orden de demolición, trascendiendo el ámbito de la actuación de disciplina urbanística

7º.- Ausencia de informe de Mesa Urbanística o Mesa de participación Vecinal conforme a la ley 2/2011 que permita demoler viviendas del sector 4.

En ningún apartado establece la Ley 2/2011 la necesidad de un informe que condicione el ejercicio de las competencias municipales de disciplina urbanística, es más la propia Ley en su artículo 4.2 establece que: *“El uso y destino de los terrenos enajenados conforme al artículo 3.2 de esta Ley deberá ajustarse en todo caso a las normas y planes que aprueben los Ayuntamientos en el ejercicio de sus potestades urbanísticas, sin que la enajenación suponga en ningún caso la legalización de las construcciones o actividades desarrolladas en los mismos”*.

Por su parte el artículo 5.2 de la citada Ley establece que “Los Ayuntamientos cesionarios

procederán a ejercitar sus competencias urbanísticas y de todo tipo sobre los terrenos cedidos”.

La Disposición Adicional primera de la Ley 2/2011 de la Cañada Real, establecía la necesidad de que por parte de la Administraciones con competencias en la materia (Comunidad y Ayuntamientos) se deberían crear los instrumentos de cooperación y colaboración necesarios para resolver las cuestiones derivadas de la ocupación y destino de los terrenos de la Cañada Real y que en ellos tendrían participación los afectados debidamente representados por asociaciones acreditadas. Dichos mecanismo se han plasmado en el Pacto Regional mediante la creación de los siguientes órganos de colaboración y participación:

ÓRGANOS COLEGIADOS - SESIONES CELEBRADAS DESDE EL INICIO DEL PACTO REGIONAL	
Comisión de Seguimiento del Pacto	31
Ponencia Legislativa	15
Comité Ejecutivo	15
Comisión de Trabajo Social	16
Comisión de Trabajo de Seguridad	16
Comisión de Trabajo Urbanística	13
Ponencias Técnicas	15
Asamblea de Cañada	17
Mesa Técnica Social	13
Mesa Técnica de Seguridad	9
Mesa Técnico Urbanística	8
Mesa de Bienestar y Protección Animal	15
TOTAL (A mayo de 2023)	183

Lo que acredita la participación continua por parte de los representantes de los afectados en el proceso de toma de decisión sobre el destino final de los terrenos de la Cañada Real, al margen de dicha participación, en ningún momento establece la Ley 2/2011 que la competencia de disciplina urbanística deberá ser negociada de forma individualizada con cada uno de los ocupantes y menos ante infracciones producidas con posterioridad al año 2011 en el que el mismo se suscribe.

La actuación de la administración local se realiza en estricto cumplimiento de sus competencias y deberes urbanísticos establecidos en la normativa urbanística. La Ley de la Cañada Real no creaba un espacio al margen de la normativa urbanística en la que cupiera cualquier actuación contraria al planeamiento, si no que buscaba dar una solución a un

asentamiento irregular, en unos terrenos “públicos” para el disfrute y uso del total de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes,

ARGUMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según se desprende de los medios probatorios las obras objeto del expediente fueron finalizadas y puestas en servicio de sus ocupantes en su configuración actual sin contar con licencia, ni proyecto técnico y además se encuentran ubicadas en suelo calificado como zona verde por el PGOU de Rivas Vaciamadrid del año 2004.

SEGUNDO.- El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid (PGOU) (aprobado definitivamente por resolución de 29 de marzo de 2004, publicado en el BOCM de 2 de Julio de 2004), clasifica el suelo en el que se asienta la infravivienda como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) y lo califica como Red de Zonas Verdes. Según las normas urbanísticas del PGOU el uso residencial está prohibido en el Suelo No urbanizable de Protección y en las Zonas Verdes.

Para mayor abundamiento, la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid(LSCM) prohíbe también el uso residencial en esta clase de suelo al regular el régimen jurídico del suelo no urbanizable protegido en el Capítulo Quinto del Título I.

La construcción en suelo no urbanizable protegido y calificado como zona verde es una infracción urbanística tipificada como muy grave en su artículo 204. Los tribunales de justicia han creado jurisprudencia ya pacífica acerca de que *“...demoler una chabola que carece de licencia o resulta ser una edificación manifiestamente ilegalizable constituye una potestad urbanística perfectamente amparada en el ordenamiento jurídico, así v.g. sentencia del Tribunal Supremo de 22-11-1989, a menos de convertir a los titulares de las chabolas en ocupantes privilegiados a los que no se les aplicaría el Planeamiento, y ello sin causa jurídica alguna que ampare tal afirmación, puesto que todo el territorio nacional está sometido al Derecho Urbanístico, incluidas las fincas ocupadas por chabolistas”...“... (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª de 28 de junio de 2007, recurso de apelación 146/2007).*

TERCERO. El artículo 202.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid determina que:

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal”.

Dicho mandato conecta directamente con el principio rector de la política económica y social regulado en el artículo 45 de la CE cuando determina que:

“1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.”

Por lo que de acuerdo a las normas urbanísticas vigentes resulta imposible la legalización de la construcción objeto del presente expediente.

CUARTO. La atribución para acordar las órdenes de demolición se encuentra atribuida por Decreto de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la demolición de las obras ejecutadas y denunciadas por la inspección urbanística de fecha 30/09/2025 y el informe de fecha 11/12/2025 realizadas en la parcela nº [redacted] infravivienda ubicada junto a la infravivienda catalogada con la letra [redacted] y av. víctimas del terrorismo del sector 4 de la Cañada Real consistentes en: Construcción de infravivienda de planta baja de dimensiones aproximadas de 3,5x13, 7 m2. La infravivienda se sitúa entre la parcela [redacted] sector 4 de la Cañada Real y dominio público en la parcela con referencia catastral [redacted] calificada como zona verde dentro del Plan Parcial de la Fortuna. La infravivienda objeto de este expediente es medianera con la infravivienda numerada con la letra [redacted] de la parcela [redacted] del Sector 4 de la Cañada Real y con el anexo de esta destinado a almacén situado en el patio de entrada a la infravivienda [redacted] La puerta de entrada es de chapa. Parte de la construcción esta oculta por la vegetación existente en la calle Av. de Víctimas del terrorismo.

Por ser disconforme con el planeamiento vigente y constituir un riesgo para la seguridad y salud de las personas.

SEGUNDO. Requerir a [redacted] en su condición de parte INTERESADA para que en el plazo de UN MES desde la recepción de la presente notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 y 200 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, proceda a DEMOLER las obras realizadas en la parcela [redacted] infravivienda ubicada junto a la infravivienda catalogada con la letra [redacted] y av. víctimas del terrorismo del Sector 4 de la Cañada Real anteriormente reseñadas.

TERCERO. Advertir a la parte interesada que si en dicho plazo no procediera a demoler lo construido, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a su costa, impidiendo los usos a que diera lugar, de conformidad con lo preceptuado en el art. 194.6 de la Ley 9/2001

de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad en el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la parte interesada y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

11.- Expediente 46669/2025. Asuntos judiciales y administrativos relacionados.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2361 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Demolición de obras ilegales expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Vista la documentación obrante en el expediente y los Hechos y Fundamentos de Derecho recogidos en los Informes; Técnico de fecha 09 de diciembre de 2025 y Jurídico de fecha 30 de abril de 2026 en los que se especifica:

PRIMERO. Por informe Técnico de fecha 09 de diciembre de 2025 se da cuenta de que Vista el acta Inspección de la Policía local de fecha 30/09/2025 se ha realizado la siguiente actuación en la parcela infravivienda ubicada entre las infraviviendas catalogadas con las letras el Sector 4 de la Cañada Real: Se trata de una infravivienda de dos plantas con una medición en planta aproximada de 8x5,2 m2. Se encuentra situada en la parcela del sector 4 de la Cañada Real entre las infraviviendas Está separada de la infravivienda con un patio lateral el cual está cubierto por panel sándwich.

Dicha construcción se ha realizado sin contar con licencia municipal y sin proyecto ni supervisión técnica que garantice su seguridad. Por otra parte el suelo en el que se asienta la construcción está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) según del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid y está calificado como Red de Zonas Verdes. Según el artículo 97 del PGOU, "De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/1998 (de Vías Pecuarias) en ningún caso los terrenos ocupados por vías pecuarias pueden generar aprovechamientos urbanísticos". Por su parte, el artículo 39 del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, determina que la Red de Zonas Verdes y Espacios Libres

estará constituida por los parques públicos, distinguiéndose a estos efectos entre i) Parques Urbanos, ii) Parques Deportivos y iii) Vías Pecuarias Espacios Libres Protegidos. Constatado que las construcciones se han ejecutado después del 2009, debe informarse que no son legalizables en tanto no se produzca una modificación del planeamiento general; la infracción no tiene plazo de prescripción por afectar a una zona verde, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 200.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resulta como parte interesada en el expediente y como responsable de la infracción urbanística

SEGUNDO. Se ha otorgado trámite de audiencia a la parte interesada conforme preceptúa el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Dentro del plazo conferido se han presentado alegaciones por la parte interesada articulando nueve motivos de alegación al expediente:

2º.- Pertenencia a la asociación de vecinos del Sector 4 y derechos vecinales de la Ley 2/2011.

3º.- Fuera de ordenación.

4º.- Quiebra de la Confianza legítima

5º.- Incumplimiento de las peticiones del Defensor del Pueblo.

6º.- Grado de consolidación del barrio. Actuación sorpresiva y fuera de plazo.

7º.-Desviación de Poder. Utilización fraudulenta de la disciplina urbanística.

8º.-Fraude de ley. Operación urbanística a gran escala sin sometimiento a la participación pública y a las normas reguladoras de la transformación del territorio.

9º.- Vulneración de la norma internacional que prohíbe los desalojos forzosos.

Se incorpora al expediente como **medios probatorios**:

- Fotografías aéreas del Visor cartográfico "NOMECALLES" del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid correspondientes a los vuelos de los ejercicios 2004, 2006, 2008, 2013, 2017, 2020, 2022 y 2025.

- Planimetría del PGOU de Rivas Vaciamadrid en la que consta la parcela infravivienda ubicada entre las infraviviendas catalogadas con las letras del Sector 4 de la Cañada Real en Suelo No Urbanizable de Protección Grado 1, red general de zonas verdes del municipio.

- Informe sobre los expedientes de Disciplina Urbanística abiertos en los años 2024 y 2025 en la Cañada Real.

Las Alegaciones aportadas no desvirtúan los hechos objetivos apreciados en el presente expediente tanto en el acta de inspección como en el Informe técnico.

Según queda probado por el informe técnico, la inspección policial, así como de la comprobación de las fotografías del portal "NOMECALLES" del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid obrantes en el expediente hasta el año 2020 no se aprecia ninguna construcción en la parcela infravivienda ubicada entre las infraviviendas catalogadas con las letras del Sector 4 de la Cañada Real que pueda coincidir con la infravivienda objeto del presente expediente.

La infravivienda tal y como se configura actualmente data del año 2020 esto se produce más de 4 años después de la fecha de aprobación del PGOU de Rivas Vaciamadrid en el que se clasifica la Cañada Real como suelo No Urbanizable de Protección calificado como Zona Verde/Espacio Libre.

En relación a las alegaciones formuladas:

1º.- La infravivienda objeto del presente expediente está calificada en los archivos obrantes en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como: infravivienda ubicada junto a las infraviviendas catalogadas con las letras y tal como se adjunta y se delimita en el presente expediente mediante la planimetría de la infravivienda objeto del expediente para no inducir a error.

2º.- El derecho a la participación ciudadana y la pertenencia a asociaciones vecinales del Sector 4 son derechos reconocidos, pero no otorgan una "licencia de construcción tácita". La Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana busca soluciones para asentamientos consolidados históricos. Sin embargo, esta protección no se extiende a nuevas infraviviendas detectadas mediante el sistema NOMEALLES, las cuales han aparecido en el año 2020, mucho después de la aprobación de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.

La Disposición Adicional primera de la Ley 2/2011 de la Cañada Real, establecía la necesidad de que por parte de la Administraciones con competencias en la materia (Comunidad y Ayuntamientos) se deberían crear los instrumentos de cooperación y colaboración necesarios para resolver las cuestiones derivadas de la ocupación y destino de los terrenos de la Cañada Real y que en ellos tendrían participación los afectados debidamente representados por asociaciones acreditadas. Dichos mecanismo se han plasmado en el Pacto Regional mediante la creación de los siguientes órganos de colaboración y participación:

**ÓRGANOS COLEGIADOS - SESIONES CELEBRADAS DESDE EL INICIO DEL PACTO
REGIONAL**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0008 Fecha: 27/05/2026

Comisión de Seguimiento del Pacto	31
Ponencia Legislativa	15
Comité Ejecutivo	15
Comisión de Trabajo Social	16
Comisión de Trabajo de Seguridad	16
Comisión de Trabajo Urbanística	13
Ponencias Técnicas	15
Asamblea de Cañada	17
Mesa Técnica Social	13
Mesa Técnica de Seguridad	9
Mesa Técnico Urbanística	8
Mesa de Bienestar y Protección Animal	15
TOTAL (A mayo de 2023)	183

Lo que acredita la participación continua por parte de los representantes de los afectados en el proceso de toma de decisión sobre el destino final de los terrenos de la Cañada Real, al margen de dicha participación, en ningún momento establece la Ley 2/2011 que la competencia de disciplina urbanística deberá ser negociada de forma individualizada con cada uno de los ocupantes y menos ante infracciones producidas con posterioridad al año 2011 en el que el mismo se suscribe.

La actuación de la administración local se realiza en estricto cumplimiento de sus competencias y deberes urbanísticos establecidos en la normativa urbanística. La Ley de la Cañada Real no creaba un espacio al margen de la normativa urbanística en la que cupiera cualquier actuación contraria al planeamiento, si no que buscaba dar una solución a un asentamiento irregular, en unos terrenos “públicos” para el disfrute y uso del total de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

3º.- La Infravivienda objeto del expediente no está fuera de ordenación, según consta en los archivos obrantes en esta Concejalía, esta data del año 2020 muchos años después de haber sido aprobado el actual Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid. Se ha incorporado al expediente las pruebas documentales del nomenclador NOMEALLES, que demuestran que no es hasta el año 2020 cuando se inicia la construcción de la Infravivienda objeto del expediente fecha que coincide con el empadronamiento de la persona interesada en el procedimiento.

El hecho de que sea “visible” no implica que sea legal ni que la Administración haya renunciado a sus competencias de disciplina urbanística puesto que, esta es una

competencia obligatoria para la Administración como la propia Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana dispone que los *Ayuntamientos cesionarios procederán a ejercitar sus competencias urbanísticas y de todo tipo.*

4º.- Quiebra de la Confianza legítima.

Quiebra de la confianza legítima, En ningún momento por parte del Ayuntamiento, se ha actuado al margen de lo establecido en la Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana, en su artículo 4.2 establece que: *“El uso y destino de los terrenos enajenados conforme al artículo 3.2 de esta Ley deberá ajustarse en todo caso a las normas y planes que aprueben los Ayuntamientos en el ejercicio de sus potestades urbanísticas, sin que la enajenación suponga en ningún caso la legalización de las construcciones o actividades desarrolladas en los mismos”.*

Por su parte el artículo 5.2 de la citada Ley establece que “Los Ayuntamientos cesionarios procederán a ejercitar sus competencias urbanísticas y de todo tipo sobre los terrenos cedidos”.

Por lo que la actuación de la administración local se realiza en estricto cumplimiento de sus competencias y deberes urbanísticos establecidos en la normativa urbanística. La Ley de la Cañada Real no creaba un espacio al margen de la normativa urbanística en la que cupiera cualquier actuación contraria al planeamiento, si no que buscaba dar una solución a un asentamiento irregular y a los ocupantes y residentes censados en dicho momento, en unos terrenos “públicos” para el disfrute y uso del total de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

5º.- En cuanto a las recomendaciones del defensor del pueblo en cuanto se produzca la solicitud de la información urbanística correspondiente de forma individualizada por cada uno de los interesados de forma concreta, se procederá por parte de esta Administración a Informar en el sentido apuntado por el Defensor del Pueblo, tal y como se hizo saber a dicho organismo.

6º.- Desviación de poder. Utilización fraudulenta de la disciplina urbanística.

La actuación de esta Administración, se ajusta al contenido de la Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana, dicha Ley otorgaba ciertos derechos de participación a los residentes de la Cañada real previos a su promulgación, así en la Disposición Transitoria primera establecía la obligación de en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de presente Ley, los Ayuntamientos de Coslada, Madrid y Rivas Vaciamadrid, elaborar un censo de fincas y ocupantes de la Cañada Real Galiana en los tramos comprendidos dentro de sus términos municipales. Y en la Disposición transitoria segunda. Atendiendo a la singular situación de ocupación ilegal de gran parte de los terrenos a los que se refiere esta Ley, en tanto no se elabore el censo de fincas y ocupantes a que se refiere la Disposición Transitoria Primera y los Ayuntamientos no hayan procedido a la nueva clasificación del suelo resultante de la

desafectación de la vía pecuaria en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, no se entenderá producida la usurpación a los efectos del cómputo del plazo de prescripción de las infracciones administrativas derivadas de la ocupación ilegal y del ejercicio de la potestad de recuperación posesoria.

El artículo 195 de la Ley 9/2001 (en su redacción previa al 30 de Diciembre de 2023) se establece en relación a los Actos de edificación o uso del suelo ya finalizados, sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas

1. Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas, el Alcalde requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y al interesado.

Por su parte el artículo 202 de dicho cuerpo legal establece como consecuencias legales de las infracciones en materia urbanística que toda acción tipificada como infracción urbanística dará lugar a la adopción entre otras de las siguientes medidas:

a) Restauración del orden jurídico infringido.

Estableciendo el punto 2 de dicho artículo que *“En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal”*.

Por lo que el presente expediente no constituye ninguna desviación de poder ni ningún uso fraudulento de las competencias de disciplina urbanística, muy al contrario es la adopción correcta y concreta de las medidas legalmente establecidas ante la comisión de una infracción urbanística.

7º.- Antigüedad de la Vivienda y grado de consolidación. Actuación sorpresiva y fuera de plazo.

No se aporta por la parte interesada, ningún documento probatorio que acredite la fecha de terminación de las obras objeto del presente expediente, por lo que en correcta interpretación de la jurisprudencia aplicable, en particular tal y como señala la Sentencia de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1991 (RJ 1991865) *“resulta de todo punto necesario que el particular infractor y no la Administración tenga que acreditar que desde la terminación de las obras hasta que se notifica la orden de legalización han transcurrido más de 4 años. La carga de la prueba en el supuesto litigioso la soporta no la Administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras o instalaciones y que por tanto ha creado la*

dificultad para el conocimiento del «dies a quo» y el principio de la buena fe, plenamente operante en el campo procesal, artículo 11,1 Ley Orgánica del Poder Judicial (RCL 1985578, 2635), impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad, sin que aquí pueda hablarse en absoluto de la presunción de inocencia aplicable en el ámbito del derecho sancionador administrativo, al no tratarse la actividad enjuiciada de una medida sancionadora sino de restauración de la legalidad urbanística alterada."

Por su parte la Sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil catorce del Tribunal Superior de Justicia de Madrid establece: *"El plazo de cuatro años empieza a contarse desde la total terminación de las obras siendo de destacar que la carga de la prueba en el supuesto litigioso la soporta no la Administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del "dies a quo", sin que aquí pueda hablarse en absoluto de la presunción de inocencia aplicable en el ámbito del derecho sancionador administrativo, al no tratarse la actividad enjuiciada de una medida sancionadora sino de restauración de la legalidad urbanística alterada".* Aclarando el artículo 196 de la citada Ley 9/2001 que a los efectos de dicha Ley que se presume que unas obras realizadas sin título habilitante están totalmente terminadas a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o el uso previstos, sin necesidad de ninguna actuación material posterior.

Por lo que nos encontramos con una construcción que ha sido ejecutada en su totalidad y finalizada y puesta a disposición de sus ocupantes según la documentación obrante en el año 2020, momento en el que estaba ya vigente el PGOU de Rivas Vaciamadrid del año 2004 que califica a los terrenos de la Cañada Real Galiana como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) incluidas en la Red de Espacios Libres y Zonas Verdes por el artículo 97 de dicho Plan.

Por lo que a dicha construcción, dado que se encuentra edificada sobre Zona verde municipal Espacio Libre, le resulta de aplicación el artículo 200 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid que establece que *"los actos de construcción, edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución en terrenos calificados por el planeamiento urbanístico como zona verde o espacio libre quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en este Capítulo sin que sea de aplicación limitación de plazo alguna para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística"*.

Por lo que la incoación del presente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística no se encuentra limitada por el plazo de 4 años establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001.

De acuerdo a las normas urbanísticas vigentes resulta imposible la legalización de la construcción objeto del presente expediente.

La misma resulta manifiestamente ilegalizable y ello de acuerdo tanto a lo establecido Capítulo Quinto del Título I. de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM, en el que se prohíbe el uso residencial en esta clase de suelo al regular el régimen jurídico del suelo no urbanizable protegido, como en el PGOU de Rivas Vaciamadrid en el que se prohíbe el uso residencial en el Suelo No urbanizable de Protección y en las Zonas Verdes. Tratándose de unas obras de ampliación sobre una infravivienda irregular y por tanto completamente ilegalizables de acuerdo a la normativa vigente.

Es decir que por parte de esta Administración no se ha tolerado la comisión de la infracción urbanística cometida ni resulta sorpresiva ni abusiva la apertura del presente expediente.

8º.- No se está cometiendo ningún fraude de ley, se está ejerciendo la disciplina urbanística como competencia municipal. El ayuntamiento está ejerciendo potestad de la disciplina urbanística tal y como se ha mencionado en los puntos anteriores.

9º.- La presente Resolución no implica el desahucio o lanzamiento de los interesados, dicha cuestión deberá ser considerada en el momento procedimental oportuno, en el momento de ejecución en su caso de la correspondiente orden de demolición, trascendiendo el ámbito de la actuación de disciplina urbanística

En relación a la prueba documental solicitada al amparo del artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa lo siguiente: en cuanto a la primera prueba documental, relativa a la incorporación al expediente de un informe justificativo emitido por el Ayuntamiento de Rivas sobre la apertura del presente expediente y de otros iniciados en fechas recientes se considera que no resulta pertinente ni útil para la resolución del presente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, al carecer de relevancia para su objeto. En consecuencia, se procede a su denegación, sin que ello implique la nulidad del procedimiento, por no concurrir causa legal que la justifique.

En cuanto a dar traslado de esta actuación a los representantes vecinales del sector 4, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, la condición de interesado requiere la titularidad de un derecho o interés legítimo que no ha quedado acreditado por la entidad, por lo que no procede su personación como parte interesada en el presente procedimiento.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes,

ARGUMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según se desprende de los medios probatorios las obras objeto del expediente fueron finalizadas y puestas en servicio de sus ocupantes en su configuración actual sin contar con licencia, ni proyecto técnico y además se encuentran ubicadas en suelo calificado como zona verde por el PGOU de Rivas Vaciamadrid del año 2004.

SEGUNDO.- El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid (PGOU)

(aprobado definitivamente por resolución de 29 de marzo de 2004, publicado en el BOCM de 2 de Julio de 2004), clasifica el suelo en el que se asienta la infravivienda como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) y lo califica como Red de Zonas Verdes. Según las normas urbanísticas del PGOU el uso residencial está prohibido en el Suelo No urbanizable de Protección y en las Zonas Verdes.

Para mayor abundamiento, la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid(LSCM) prohíbe también el uso residencial en esta clase de suelo al regular el régimen jurídico del suelo no urbanizable protegido en el Capítulo Quinto del Título I.

La construcción en suelo no urbanizable protegido y calificado como zona verde es una infracción urbanística tipificada como muy grave en su artículo 204. Los tribunales de justicia han creado jurisprudencia ya pacífica acerca de que *“...demoler una chabola que carece de licencia o resulta ser una edificación manifiestamente ilegalizable constituye una potestad urbanística perfectamente amparada en el ordenamiento jurídico, así v.g. sentencia del Tribunal Supremo de 22-11-1989, a menos de convertir a los titulares de las chabolas en ocupantes privilegiados a los que no se les aplicaría el Planeamiento, y ello sin causa jurídica alguna que ampare tal afirmación, puesto que todo el territorio nacional está sometido al Derecho Urbanístico, incluidas las fincas ocupadas por chabolistas”...“... (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª de 28 de junio de 2007, recurso de apelación 146/2007).*

TERCERO. El artículo 202.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid determina que:

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal”.

Dicho mandato conecta directamente con el principio rector de la política económica y social regulado en el artículo 45 de la CE cuando determina que:

“1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.”

Por lo que de acuerdo a las normas urbanísticas vigentes resulta imposible la legalización de la construcción objeto del presente expediente.

CUARTO. La atribución para acordar las órdenes de demolición se encuentra atribuida por



Decreto de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la demolición de las obras ejecutadas y denunciadas por la inspección urbanística de fecha 30/09/2025 y el informe de fecha 09/12/2025 realizadas en la parcela nº [redacted] infravivienda ubicada entre las infraviviendas catalogadas con las letras [redacted] del sector 4 de la Cañada Real consistentes en: Se trata de una infravivienda de dos plantas con una medición en planta aproximada de 8x5, 2 m2. Se encuentra situada en la parcela 125 del sector 4 de la Cañada Real entre las infraviviendas [redacted] Está separada de la infravivienda C con un patio lateral el cual está cubierto por panel sándwich.

Por ser disconforme con el planeamiento vigente y constituir un riesgo para la seguridad y salud de las personas.

SEGUNDO. Requerir a [redacted] en su condición de parte INTERESADA para que en el plazo de UN MES desde la recepción de la presente notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 y 200 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, proceda a DEMOLER las obras realizadas en la parcela [redacted] infravivienda ubicada entre las infraviviendas catalogadas con las letras [redacted] del Sector 4 de la Cañada Real anteriormente reseñadas.

TERCERO. Advertir a la parte interesada que si en dicho plazo no procediera a demoler lo construido, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a su costa, impidiendo los usos a que diera lugar, de conformidad con lo preceptuado en el art. 194.6 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad en el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la parte interesada y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a P.F.G.M., Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del seguimiento del expediente.

12.- Expediente 23355/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En el Procedimiento Abreviado núm. 119/2025, tramitado ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 23, se ha dictado Sentencia núm. 80/2026, en el recurso interpuesto por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por incumplimiento de la resolución estimatoria de fecha 28 de septiembre de 2023, dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 1294/2022, estimatoria del recurso.

La Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia reconoce el derecho de Mapfre S.A. a ser indemnizada en la cantidad de 409,21 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa y costas.

En el Fundamento de Derecho Segundo se recoge:

“La parte recurrente, entidad que asegura todo riesgo la responsabilidad civil del vehículo propiedad de _____ abonó a la misma la cantidad de 409,21 euros, derivados de la reparación del indicado automóvil a resultas del siniestro acaecido en fecha 08/05/2021, a las 12:40 horas, en la Ronda de Gijón número 64 de Rivas-Vaciamadrid, como consecuencia del paso del vehículo sobre un socavón de la calzada.

De acuerdo con el escrito de demanda, ante el silencio administrativo, se interpone recurso contencioso-administrativo que fue repartido al Juzgado número 23 de los de Madrid, como PA 584/2021, siendo señalada la vista para el día 9 de abril de 2024. No obstante, en fecha 28 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento dicta resolución expresa estimatoria, reconociendo su responsabilidad. Dictado auto de satisfacción extraprocesal, el Ayuntamiento nunca ha llegado a abonar la cantidad debida y reconocida expresamente.”

La sentencia se pronuncia sobre las costas condenando a la Administración demandada al pago de las mismas, fijando la cuantía máxima en 350 euros.

Asimismo la sentencia es firme, y no cabe recurso alguno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2225 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la OMIC y a la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Intervención General y Tesorería Municipal a los efectos de ejecutar la Sentencia referenciada y el cumplimiento íntegro del Fallo de la misma.

13.- Expediente 23395/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En el Procedimiento de Derechos Fundamentales 9/2026, tramitado ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 34, se ha dictado la Sentencia nº 88/2026 de fecha 19 de marzo de 2026, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por _____ contra el Decreto nº 2025-3878, de fecha 30 de diciembre de 2025, del Concejal delegado de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, recaído en el expediente disciplinario nº 33151/2025.

El fallo de la sentencia dice:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por _____ representado y bajo la dirección letrada de _____ contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULA por vulnerar el derecho fundamental a la libertad sindical, dejándolo sin efecto, con las consecuencias inherentes a esta declaración. Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la administración demandada en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto.

Considera la Sentencia en el Fundamento de Derecho Noveno, que:

Sobre la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE), igualdad y no discriminación (art. 18 CE) y el derecho a la integridad moral (arts. 10 y 15 CE)

Finalmente, si bien lo anterior haría innecesario el examen del resto de motivos alegados en la demanda, tales como la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE), igualdad y no discriminación (art. 18 CE) y el derecho a la integridad moral (arts. 10 y 15 CE), no obstante, dada la naturaleza especial de este proceso y, a fin de dar una respuesta, tales vulneraciones han de ser rechazadas.

La sentencia ha sido recurrida y admitido a trámite el recurso de apelación con fecha 16 de abril de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2223 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido y fallo de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Organización y Función Pública, y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

14.- Expediente 23431/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En el Procedimiento Abreviado núm. 405/2024, tramitado ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 30, se ha dictado, con fecha 29 de Enero de 2026, Sentencia núm. 30/2026, en el recurso interpuesto por AXA SEGUROS GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, frente a la desestimación presunta de la reclamación de daños y perjuicios derivada de los daños materiales ocasionados en fecha 21.09.2022 en el local sito en la Avenida Pablo Iglesias, 79 de Rivas Vaciamadrid, por un rezume de agua desde instalaciones privativas, concretamente desde los baños, debido a una obstrucción en arqueta exterior, cuya titularidad atribuye la demandante a la Administración.

La Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza núm. 30 de Madrid ha dictado Sentencia, desestimatoria del recurso, sin imposición de costas.

La sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

La Sentencia en su Fundamento de Derecho Tercero, señala:

Extrapolando lo anteriormente señalado al caso presente y en consideración a la prueba practicada, fundamentalmente en atención a la documental obrante en autos, el sentido de la presente resolución ha de ser desestimatorio de las pretensiones de la demandante, toda vez que ha de concluirse que la obstrucción que dio lugar a los daños por los que reclama la actora se produjo en la arqueta de arranque o de acometida de aguas privativas, la cual conecta las tuberías horizontales de desagüe de la edificación con el alcantarillado público, en el mismo sentido que señala El Canal de Isabel II, en informe de fecha 03.04.2023 (folio 132 E.A.), y por ello no es responsable del mantenimiento y conservación la Administración demandada. Pues aunque la demandante aporta informe pericial que señala lo contrario, la titularidad privada se deduce también del lugar que ocupa la tapa de registro, junto al edificio del local siniestrado así como de sus propias características, que difieren de las arquetas de registro empleadas por la entidad pública suministradora."

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2229 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate por unanimidad de sus miembros



presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal y departamento de OMIC.

15.- Expediente 23446/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En el Procedimiento Abreviado nº 557/2024, interpuesto por PROMOCIONES HABITAT, SLU, tramitado ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza nº 13, se ha dictado con fecha 12 de Marzo de 2026, Sentencia núm. 77/2026 la cual desestima el recurso interpuesto por aquélla contra el Decreto de 25 de marzo de 2025, del Concejal Delegado de Hacienda, que desestima el recurso de reposición interpuesto en el Expediente 7501204010759 y confirma la sanción tributaria impuesta tras la regularización del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por importe total de 9.129,90 euros y la regularización del impuesto por importe de 18.259,80euros.

La sentencia, que condena en costas a la parte recurrente, es firme dado que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

En el Fundamento de Derecho Tercero se recoge:

“(…)

En efecto, los metros cuadrados calificados como jardines, unidos e inseparables de la edificación a la que acompañan, deben incluirse dentro del epígrafe 833.2, pues necesariamente sobre los mismos ha de realizarse alguna intervención. Por tanto, la correcta tributación del impuesto ascendería a 18.259,80 euros, siendo los metros totales vendidos que deben reflejarse en ese epígrafe 1.29,60 m2 en 2020, 24.603,60 m2 en 2021 y 1.738,90 m2 en 2022. Dicha resolución consta en el expediente oportunamente firmada. Está suficientemente motivada y, por tanto, se considera conforme a Derecho.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2237 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0008 Fecha: 27/05/2026

Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y al Departamento de Gestión e Inspección Tributaria, a los efectos que procedan.

16.- Expediente 23450/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En el Procedimiento Abreviado nº 298/2025, interpuesto por IMPULSA RIVAS, S.L., tramitado ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza nº 8, se ha dictado con fecha 13 de Abril de 2026 Sentencia núm. 104/2026 la cual desestima el recurso interpuesto por aquélla contra la resolución que resuelve de forma acumulada el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a los Decretos 1491/2025, 1494/2025, 1495/2025 y 1497/2025, en los que se confirmaba la regularización practicada por el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 2019 a 2022, resolución y liquidaciones que se confirman por considerarlas ajustadas a Derecho.

La sentencia, que condena en costas con un límite máximo de 300 euros, excluido el IVA que legalmente proceda adicionar, no es firme dado que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

En el Fundamento de Derecho Cuarto se recoge:

“(…)

Sin embargo la pretensión de la actora no puede prosperar ya que como expresamente opone el Ayuntamiento demandado, la Corporación ha aportado los datos que obran en la AEAT, sin que le sea exigible aportar copia impresa ni diligenciada de estos datos que obran en la base de datos de la AEAT, siendo la recurrente a la que incumbe acreditar lo que opone, sin que nada haya aportado al respecto, habiendo optado además por solventar la cuestión controvertida en un procedimiento que carece de trámite de prueba al efecto, lo cual solo a la actora resulta imputable.

Por ello no cabe apreciar que, como alega, no se hayan incluido en el expediente administrativo los documento en que la Inspección fundamenta su regularización que se revela conforme a Derecho, tanto en lo relativo a la correcta clasificación en los epígrafes citados 833.1 y 833.2, como en cuanto a la denegación de la exención, al haberse acreditado la pertenencia de la recurrente a un grupo mercantil, por lo que resulta procedente acumular la cifra de negocios del conjunto de sociedades, según lo dispuesto en la normativa aplicable.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2240 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

17.- Expediente 23457/2026. Dación de cuentas Servicios Jurídicos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se siguió el Recurso de Apelación número 1518/2024, interpuesto por Wildstone Spain, S.L (antes denominada INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.) frente a la Sentencia de 10 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de Madrid en el Procedimiento Abreviado número 196/2023, en el recurso interpuesto por INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L. (IEPE) frente a la desestimación del recurso interpuesto contra la resolución dictada el 24 de octubre de 2022 por la Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el expediente administrativo 75012022004544..

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó con fecha 23 de marzo de 2026 la Sentencia 224/2025, estimatoria del recurso de apelación, sin pronunciamiento en costas.

En el fallo de dicha Sentencia se establece:

Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por en representación de WILDSTONE SPAIN, S.L., contra la Sentencia dictada el 10 de abril de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Madrid, revocando la resolución apelada sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales de esta segunda instancia.

Que, en su lugar, debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso contencioso administrativo interpuesto por en representación de INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., contra la resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 24 de octubre de 2022, desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la dictada el 16 de agosto de ese mismo año en el expediente 75012022004544, anulando el

acto administrativo impugnado.

La sentencia es firme, puesto que contra la misma no se ha interpuesto recurso alguno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2244 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, a los efectos que procedan, así como a la Concejalía de Hacienda en orden a la ejecución de sentencia y cumplimiento del fallo.

18.- Expediente 12986/2022. Ratificación del Decreto 2026-1245 de aprobación de la modificación de la Memoria Técnica Valorada y del Informe de los Técnicos Municipales de las actuaciones propuestas, de la actuación Obra de Detección y Reparación de Fugas de Agua en Distintas Instalaciones Deportivas Municipales en el Municipio de Rivas Vaciamadrid, dentro del Programa de Inversión Regional 2022-2026 de la Comunidad de Madrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2186 de 23 de abril de 2026.

Resolución:

Dada cuenta del decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 1245 de fecha 15 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar decreto Alcaldesa-Presidenta nº 1245/2026 de 15 de abril, de expediente nº 12986/2022, por el que se aprueba la modificación de la Memoria Técnica Valorada y el Informe de los Técnicos Municipales de las actuaciones propuestas, de la actuación Obra de Detección y Reparación de Fugas de Agua en Distintas Instalaciones Deportivas Municipales en el Municipio de Rivas Vaciamadrid, dentro del Programa de Inversión Regional 2022-2026 de la Comunidad de Madrid

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y Designar a la Técnica R.A.P. como responsable del seguimiento del acuerdo.

19.- Expediente 12986/2022. Ratificación del Decreto 2026-1244 de Aprobación de la Modificación de la Memoria Técnica Valorada y del Informe de los Técnicos Municipales de las actuaciones propuestas de la actuación Obra de Adecuación de Pistas Exteriores de Tenis y Pista Polideportiva en el Polideportivo Parque del Sureste en el Municipio de Rivas Vaciamadrid dentro del Programa de Inversión Regional 2022-2026 de la Comunidad de Madrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2112 de 23 de abril de 2026.

Resolución:

Dada cuenta del decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 1244 de fecha 15 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar decreto Alcaldesa-Presidenta nº 1244/2026 de 15 de abril, de expediente nº 12986/2022, por el que se aprueba la modificación de la Memoria Técnica Valorada y el Informe de los Técnicos Municipales de las actuaciones propuestas de la actuación Obra de Adecuación de Pistas Exteriores de Tenis y Pista Polideportiva en el Polideportivo Parque del Sureste en el Municipio de Rivas Vaciamadrid dentro del Programa de Inversión Regional 2022-2026 de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y Designar a la Técnica R.A.P. como responsable del seguimiento del acuerdo.

20.- Expediente 15749/2026. Aprobación de los precios públicos para la utilización del Auditorio Miguel Ríos de Rivas Vaciamadrid	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2428 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Se presentan para su aprobación por la Junta de Gobierno LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MIGUEL RÍOS DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe emitido por la técnica de cultura MASB responsable del seguimiento de este acuerdo de fecha de 4 de mayo de

2026 y visto el informe la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos por la utilización del auditorio Miguel Ríos.

PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MIGUEL RÍOS DE RIVAS VACIAMADRID.

Auditorio Miguel Ríos completo

AUDITORIO MIGUEL RÍOS COMPLETO (30.153,19 m2)			
	DÍA EVENTO	MONTAJE/DESMONTAJE	DÍA SIN ACTIVIDAD
precio/día o fracción			
7.321,68 €	12.373,64 €	9.152,10 €	7.321,68 €
*a estos precios se añadirá el IVA que en cada momento corresponda.			

Auditorio Miguel Ríos sin gradas

AUDITORIO MIGUEL RÍOS SIN GRADAS (14.958,19 m2)			
	DÍA EVENTO	MONTAJE/DESMONTAJE	DÍA SIN ACTIVIDAD
precio/día o fracción			
3.689,39 €	6.235,07 €	4.611,74 €	3.689,39 €
*a estos precios se añadirá el IVA que en cada momento corresponda.			

Bonificaciones

Las solicitudes de espacios por parte de entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrán obtener una bonificación del 75 % sobre el precio del alquiler. Imprescindible aportar certificado de entidad sin ánimo de lucro de la Agencia Tributaria y los Estatutos.

Las solicitudes de espacios por parte de entidades sin ánimo de lucro externas al Municipio, podrán beneficiarse de una bonificación de hasta el 30% sobre el precio de alquiler. Imprescindible aportar certificado de entidad sin ánimo de lucro de la Agencia Tributaria y los Estatutos.

Se aplicará una bonificación de hasta el 50% sobre la tarifa base cuando el evento sea calificado de 'Especial Interés Cultural' mediante Decreto de la Concejalía de Cultura o cualquier órgano colegiado del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, atendiendo al fomento del pluralismo cultural, la integración, la cohesión social y el derecho de la ciudadanía a recibir una oferta cultural diversa, donde se promueva el acceso a la cultura de colectivos

específicos.

SEGUNDO.- Publicar los precios públicos por la utilización del auditorio Miguel Ríos en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

21.- Expediente 13453/2026. Aprobación de la modificación de la distribución del gasto, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2026, para las actividades de la Semana de la Juventud 2026 que se van a tramitar mediante pago a priori.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2273 de 29 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente n.º 13453/2026, el informe del personal técnico de Educación, Infancia y Juventud de fecha 27/04/2026 y el informe de la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la modificación de la distribución del gasto, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2026, para las actividades de la Semana de la Juventud 2026 que se van a tramitar mediante pago a priori, según consta en la tabla anexa debidamente diligenciada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Educación, Infancia y Juventud y al Concejal Delegado de Hacienda.

TERCERO.- Facultar a la Concejala de Educación, Infancia y Juventud para la ejecución del presente acuerdo y designar a P. F. G. T., técnico de Educación, Infancia y Juventud, como responsable del expediente y de su seguimiento.

22.- Expediente 19626/2026. Aprobación de los precios públicos para los campamentos de verano externos en 2026 vinculados al contrato de servicios de atención a la infancia en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2184 de 24 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente n.º 19626/2026, el informe del técnico de Educación, Infancia y Juventud de fecha 22/04/2026 y el informe emitido por la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO- Aprobar los precios públicos para los campamentos de verano externos en 2026 vinculados al contrato de servicios de atención a la infancia en el municipio de Rivas Vaciamadrid, que se detallan a continuación:

Precio Público
Campamento deportivo de Surf
Base imponible: 453,00 €
<i>A este precio hay que sumarle el IVA que corresponda para este tipo de actividad</i>

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Educación, Infancia y Juventud, al Concejal Delegado de Hacienda y a 7 Estrellas Educación y Ocio SL.

TERCERO.- Facultar a la Concejala de Educación, Infancia y Juventud para la ejecución del presente acuerdo y designar a P. F. G. T., técnico de Educación, Infancia y Juventud, como responsable del expediente y de su seguimiento.

23.- Expediente 20031/2026. Aprobación de la Adenda al convenio específico en materia educativa, económico financiera y de empleo entre el Ayto de Rivas Vaciamadrid y la entidad adjudicataria del centro “Ciudad Educativa” para la mejora de la calidad educativa en la E.I. Pippi Långstrump

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2390 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo 20031/2026, el informe técnico emitido por la técnica de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud de fecha 24 de abril de 2026 y el informe jurídico.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Adenda al convenio específico en materia educativa, económico financiera y de empleo entre el Ayto de Rivas Vaciamadrid y la entidad adjudicataria del centro “Ciudad Educativa”, para la mejora de la calidad educativa en la E.I. Pippi Långstrump que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 30.000,00 € que debe imputarse a la partida 0413 91200 48934 CONVENIO SUBVENCIÓN ESCUELA INFANTIL PIPI LANGSTRUM (FHE) JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, Infancia y Juventud y al Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y y la entidad adjudicataria del centro “Ciudad Educativa” de la E.I. Pippi Långstrump.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y designar a M. V. S. C., Técnica de Educación, Infancia y Juventud como responsable del expediente.

24.- Expediente 7892/2026. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación Wanawake Mujer, para el año 2026, cuyo objeto es el de llevar a cabo actuaciones en el municipio de Rivas, que impulsen y que contribuyan en la sensibilización y promoción de la Igualdad de género, así como, en la prevención de todas las formas de violencia que se ejercen hacia las mujeres y las niñas.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2458 de 6 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación Wanawake Mujer, para el año 2026, cuyo objeto es el de llevar a cabo actuaciones en el municipio de Rivas, que impulsen y que contribuyan en la sensibilización y promoción de la Igualdad de género, así como, en la prevención de todas las formas de violencia que se ejercen hacia las mujeres y las niñas.

Visto el informe técnico emitido por la Educadora Social de la Concejalía de Feminismos y Diversidad de fecha 27 de abril de 2026, informe jurídico e informe de Intervención.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación Wanawake Mujer, para el año 2026, cuyo objeto es el de llevar a cabo actuaciones en el municipio de Rivas, que impulsen y que contribuyan en la sensibilización y promoción de la Igualdad de género, así como, en la prevención de todas las formas de violencia que se ejercen hacia las mujeres y las niñas, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto de dos mil euros (2.000,00€) en concepto de subvención para el ejercicio 2026, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2026-0313-23400-48004 CONVENIO WANAWAKE MUJER, destinada a las actuaciones objeto del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Wanawake Mujer, a la Concejalía de Feminismos y Diversidad, Hacienda e Intervención Municipal.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma y ejecución del presente convenio, designar responsable del expediente a Dña. S.R.P., Educadora Social de la

Concejalía de Feminismos y Diversidad.

QUINTO.- Dar traslado a la Concejalía titular del expediente a efecto de continuar la tramitación que corresponda.

25.- Expediente 12087/2026. Aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con el objeto de agilizar la tramitación de la tarjeta de estacionamiento para personas de movilidad reducida que presentan ceguera o deficiencia visual.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2440 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

Visto el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) con el objeto de agilizar la tramitación de la tarjeta de estacionamiento para personas de movilidad reducida que presentan ceguera o deficiencia visual.

Visto informe técnico emitido por la Educadora Social de la Concejalía de Feminismos y Diversidad de fecha 21 de abril de 2026, informe jurídico e informe de Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con objeto de agilizar la tramitación de la tarjeta de estacionamiento para personas de movilidad reducida que presentan ceguera o deficiencia visual, que debidamente diligenciado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar conocimiento a la Intervención Municipal que la firma de esta Adenda al Convenio no implica gasto económico.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Feminismos y Diversidad.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma y ejecución de la presente Adenda al Convenio y designar responsable del expediente a Dña. S.R.P., Educadora



Social de la Concejalía de Feminismos y Diversidad.

QUINTO.- Dar traslado a la Concejalía titular del expediente a efecto de continuar la tramitación correspondiente.

26.- Expediente 19410/2026. Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria 2026 de ayudas para la adquisición de equipamientos e instalaciones para la mejora de la seguridad de los establecimientos comerciales y hosteleros de Rivas Vaciamadrid.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2459 de 6 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

Visto el texto de las bases reguladoras de la convocatoria 2026 de ayudas para la adquisición de equipamientos e instalaciones para la mejora de la seguridad de los establecimientos comerciales y hosteleros de Rivas Vaciamadrid.

Vista la documentación que obra en el expediente, el informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Desarrollo Económico, justificando la necesidad de la aprobación de las bases, así como el informe jurídico de la Letrada Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria 2026 de ayudas para la adquisición de equipamientos e instalaciones para la mejora de la seguridad de los establecimientos comerciales y hosteleros de Rivas Vaciamadrid, y sus anexos, que debidamente diligenciados se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€) aplicados a la partida presupuestaria 0315/43100/77000/ Ayudas a Comercios.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Concejalía de Hacienda, y a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

CUARTO. Facultar a la Concejala de Desarrollo Económico y Empleo M.R.B. para la ejecución del presente acuerdo, designado como responsable de seguimiento del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0008 Fecha: 27/05/2026

expediente a la Técnica de Desarrollo Económico M.E.S.R.

QUINTO. Publicar el contenido de dichas bases en el tablón de anuncios de Rivas Vaciamadrid, en la página web municipal, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

27.- Expediente 22964/2026. Aprobar las bases reguladoras de ayudas municipales para la adaptación funcional en la vivienda habitual y productos de apoyo para el fomento de la autonomía personal.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2391 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el desarrollo de las funciones que le son propias desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, es consciente de la necesidad de implementar ayudas públicas para la favorecer la autonomía y el mantenimiento de las personas en su entorno domiciliario habitual.

Para ello, dentro del catálogo de ayudas sociales, se promueve la convocatoria de “Ayudas de carácter económico dirigidas a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid” atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

La concesión de estas ayudas económicas supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para colaborar en los gastos objeto de la convocatoria para la adaptación de la vivienda que constituya el domicilio habitual, y está sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora.

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, el informe jurídico, el informe de intervención, y demás documentación pertinente.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras ayudas municipales para la adaptación funcional en la vivienda habitual y productos de apoyo para el fomento de la autonomía personal 2026, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de once mil setecientos euros (11.700,00 €) que se financian íntegramente con presupuesto municipal a cargo de las siguiente partida 0314/23100/78050

Transferencias capital: ayudas habitabilidad en el entorno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Concejalía de Hacienda, y a la Concejalía de Bienestar Social.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Bienestar Social para la ejecución del presente acuerdo y designar a M.A.M.C., Jefa de Servicio de Servicios Sociales como responsable del expediente.

QUINTO.- Publicar el contenido de dichas bases en el tablón de anuncios, en la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

28.- Expediente 24483/2026.Aprobación de las Normas de la Campaña de Verano de la Concejalía de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2448 de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

La Concejalía de Deportes presenta para su aprobación la documentación necesaria para la Aprobación de las Normas de la Campaña de Verano de la Concejalía de Deportes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el documento de Normas de la Campaña de Verano, en el que se expone que su objeto es establecer un marco administrativo, organizativo y procedimental que regule el desarrollo de las actividades incluidas en dicha campaña, garantizando el acceso a la práctica deportiva en condiciones de igualdad, así como la transparencia y seguridad jurídica en la gestión de las inscripciones, adjudicación de plazas, régimen económico y funcionamiento general.

Vista la documentación obrante en el expediente; Informe técnico emitido por la Concejalía de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes:

Primero.- Aprobar las Normas de la Campaña de Verano, que se adjuntan como anexo debidamente diligenciado.

Segundo.- Facultar a la Concejalía de Deportes para la ejecución, desarrollo e interpretación de las citadas normas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales implicados para su

conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado a la Concejalía titular del expediente a efectos de continuar la tramitación que corresponda.

29.- Expediente 24809/2026. Aprobación de las bases que han de regir el 14º concurso nacional de Arte Urbano de Rivas Vaciamadrid	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2419 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente, visto el informe técnico la Técnica de Cultura y Fiestas de fecha 30 de abril de 2026, como responsable del seguimiento y ejecución del concurso, visto el informe jurídico de fecha 4 de mayo de 2026 y visto informe de Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir el 14º Concurso Nacional de Arte Urbano que debidamente diligenciadas se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total en premios de 15.000,00 €.

TERCERO.- Publicar el contenido de dichas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo. Designar a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Técnica de Cultura y Fiestas D^a M.B.L.D.

QUINTO.- Dar traslado a la Concejalía titular del expediente, Concejalía de Cultura y Fiestas, y a la Concejalía de Hacienda a efecto de continuar la tramitación que corresponda.

30.- Expediente 2446/2026. Nueva adjudicación de aparatos/atracciones de feria en la parcela Novedad ubicada en la sección de atracciones adultas y todos los públicos, por renuncia de la empresa previamente adjudicataria durante las Fiestas de Rivas Vaciamadrid en mayo 2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2465 de 6 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2026 donde se aprueba la adjudicación definitiva para la instalación y funcionamiento de aparatos/atracciones de feria, quioscos de restauración y puestos de venta variada en el Recinto Ferial Municipal durante las Fiestas de mayo en Rivas Vaciamadrid 2026.

Visto el informe técnico emitido por la Técnica de Cultura y Fiestas, D.M.H. responsable de la ejecución y seguimiento del acuerdo, de fecha 6 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación para la instalación y funcionamiento de aparatos/atracciones de feria durante las Fiestas de mayo en Rivas Vaciamadrid 2026 en la parcela de NOVEDAD, que ha quedado vacante por renuncia, a la siguiente industrial feriante:

SECCIÓN ATRACCIONES ADULTAS Y TODOS LOS PÚBLICOS	SE ADJUDICA A:	DNI/CIF	PRECIO PÚBLICO
TOP SPIN (PARCELA DE NOVEDAD)	I	XXX976XXX	1.890,00 €

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada.

TERCERO. Notificar la presente resolución, así como remisión de certificado a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Intervención.

CUARTO. Facultar a la Concejala de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente, designando a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la técnica de Cultura y Fiestas (D.M.H.).

31.- Expediente 30798/2025. Ratificación del decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 2026-1339 de fecha 21 de abril de 2026, de aprobación del Anexo 1 del Plan de Seguridad y Salud y aprobar las certificaciones de obra nº 1 y 2 en la trama Urbana del Olivar Vivo (B1), Del Proyecto Renatura Rivas. Lote 1.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2266 de 28 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

RATIFICAR DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Nº 2026-1339 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026, PARA LA APROBACIÓN DEL ANEXO 1 DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DE RENATURALIZACIÓN DEL OLIVAR VIVO (B1) Y FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AZUL (B2) EN BARRIO OESTE DEL "PROYECTO RENATURA RIVAS" DEL LOTE 1, Y APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA Nº 1 Y 2 CORRESPONDIENTES A LAS "OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DEL OLIVAR VIVO (B1), QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO RENATURA RIVAS". EXPEDIENTE Nº 30798 / 2025 LOTE 1., DEL QUE ES ADJUDICATARIA LA EMPRESA IMESAPI S.A.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 2026-1339 de fecha 21 de abril de 2026.

Dada cuenta de la presentación de las certificaciones de obra Nº 1 Y 2 CORRESPONDIENTES A LAS "OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DEL OLIVAR VIVO (B1), QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO RENATURA RIVAS". EXPEDIENTE Nº 30798 / 2025 LOTE 1., DEL QUE ES ADJUDICATARIA LA EMPRESA IMESAPI S.A.

Visto el informe emitido por Intervención y vistas las certificaciones de obra arriba indicadas, emitidas por la dirección de obra y comprobadas y conformes por el técnico municipal supervisor de la obra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 2026-1339 de fecha 21 de abril de 2026, para la aprobación del Anexo 1 del Plan de Seguridad y Salud en la obra de Renaturalización del Olivar Vivo (B1) Lote 1 del "Proyecto Renatura Rivas". (Exp. 30798/2025).

SEGUNDO.- Aprobar las certificaciones de obra Nº 1 y 2 CORRESPONDIENTES A LAS "OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DEL OLIVAR VIVO (B1), QUE FORMA PARTE DEL

PROYECTO RENATURA RIVAS". EXPEDIENTE Nº 30798 / 2025 LOTE 1., DEL QUE ES ADJUDICATARIA LA EMPRESA IMESAPI S.A., y ordenar su pago por importe total de 52.094,43 € con el siguiente desglose:

- Certificación 1 y fra. Nº FVTA788788N260030 de fecha 24/3/2026 por importe de 11.785,05 € correspondiente a los trabajos del mes de FEBRERO DE 2026.
- Certificación 2 y fra. Nº FVTA788788N260045 de fecha 21/4/2026 por importe de 40.309,38 € correspondiente a los trabajos del mes de MARZO DE 2026.

TERCERO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Seguridad y Movilidad, Transición Ecológica y Sostenibilidad, y notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, y a la Intervención Municipal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Coordinador de Servicios del Área de Ciudad Sostenible, D.V.D.A.P., y designar para el seguimiento y control de la ejecución a D. A.M.G., Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

32.- Expediente 10460/2025. Ratificación del decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 2026-1338 de fecha 21 de abril de 2026, de aprobación de los Anexos 1 y 2 del Plan de Seguridad y Salud y aprobar la certificación de obra nº 6 en la trama Urbana del Barrio Oeste (B4), Del Proyecto Renatura Rivas. Lote 1.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2230 de 27 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

RATIFICAR DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Nº 2026-1338 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026, PARA LA APROBACIÓN DE LOS ANEXOS 1 Y 2 DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, EN LA OBRA DE RENATURALIZACIÓN DE ESPACIOS VACANTES (B4) Y CORREDORES ECOLÓGICOS (B5) EN BARRIO OESTE DEL "PROYECTO RENATURA RIVAS, Y APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 6 CORRESPONDIENTE A LAS "OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE ESPACIOS VACANTES EN LA TRAMA URBANA DEL BARRIO OESTE (B4), QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO RENATURA RIVAS". EXPEDIENTE Nº 10460 / 2025 LOTE 1., DEL QUE ES ADJUDICATARIA LA EMPRESA IMESAPI S.A.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 2026-1338 de fecha 21 de abril de 2026.

Dada cuenta de la presentación de las certificaciones de obra Nº 6 CORRESPONDIENTE A LAS “OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE ESPACIOS VACANTES EN LA TRAMA URBANA DEL BARRIO OESTE (B4), QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO RENATURA RIVAS”. EXPEDIENTE Nº 10460 / 2025 LOTE 1., DEL QUE ES ADJUDICATARIA LA EMPRESA IMESAPI S.A.

Visto el informe emitido por Intervención y vistas las certificaciones de obra arriba indicadas, emitidas por la dirección de obra y comprobadas y conformes por el técnico municipal supervisor de la obra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 2026-1338 de fecha 21 de abril de 2026, para la aprobación de los Anexos 1 y 2 del Plan de Seguridad y Salud en la obra de Renaturalización de Espacios Vacantes (B4) y Corredores Ecológicos (B5) en Barrio Oeste del “Proyecto Renatura Rivas”. (Exp. 10460/2025).

SEGUNDO.- Aprobar las certificaciones de obra Nº 6 CORRESPONDIENTE A LAS “OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE ESPACIOS VACANTES EN LA TRAMA URBANA DEL BARRIO OESTE (B4), QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO RENATURA RIVAS. EXPEDIENTE Nº 10460 / 2025 LOTE 1., DEL QUE ES ADJUDICATARIA LA EMPRESA IMESAPI S.A. y ordenar su pago por importe total de 33.040,72 € con el siguiente desglose:

- Certificación 6 y fra. Nº FVTA788788N260044 de fecha 21/4/2026 por importe de 33.040,72 € correspondiente a los trabajos del mes de MARZO DE 2026.

TERCERO.- Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Seguridad y Movilidad, Transición Ecológica y Sostenibilidad, y notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, y a la Intervención Municipal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Coordinador de Servicios del Área de Ciudad Sostenible, D.V.D.A.P., y designar para el seguimiento y control de la ejecución a D. A.M.G., Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

33.- Expediente 879/2021. Aprobación de la certificación de liquidación de la “Obra de enlace entre la Autovía M-50 y la Carretera Autonómica M-823 en el municipio de

Rivas Vaciamadrid" expediente 879/2021, del que es adjudicataria la empresa UTE Viales M-50.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2106 de 22 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de abril de 2026.

Resolución:

Aprobación de la certificación de liquidación de la "Obra de enlace entre la Autovía M-50 y la Carretera Autonómica M-823 en el municipio de Rivas Vaciamadrid" expediente 879/2021, del que es adjudicataria la empresa UTE Viales M-50.

Dada cuenta de la presentación de la certificación de liquidación de "OBRA DE ENLACE ENTRE LA AUTOVÍA M-50 Y LA CARRETERA AUTONÓMICA M-823 EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID" EXPEDIENTE 879/2021, del que es adjudicataria la empresa UTE Viales M-50 Rivas.

Visto el informe emitido por la Interventora General y vista la certificación de obra arriba indicada, emitida por la dirección de obra y comprobada y conforme por los técnicos municipales supervisores de la obra.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación y liquidación de la "OBRA DE ENLACE ENTRE LA AUTOVÍA M-50 Y LA CARRETERA AUTONÓMICA M-823 EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID" EXPEDIENTE 879/2021 del que es adjudicataria la empresa UTE Viales M-50 Rivas y ordenar su pago por importe total de 431.273,97 € con el siguiente desglose:

- Certificación y liquidación, fra. nº 519-2026UT1 de fecha 13/04/2026 por importe de 431.273,97 € (cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta y tres con noventa y siete euros) correspondiente a la liquidación de la obra.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda y a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y designar a LQZ (Ingeniera Técnica Obras Públicas) de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda como responsable del expediente.

34.- Expediente 36333/2025. Aprobar la certificación de obra nº 4, de la Obra de

adecuación de planta primera, para oficinas de la Concejalía de Deportes, en edificio de vestuarios del centro de patinaje en el Polideportivo Cerro del Telégrafo del municipio de Rivas Vaciamadrid

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2243 de 28 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 4, DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE PLANTA PRIMERA, PARA OFICINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EN EDIFICIO DE VESTUARIOS DEL CENTRO DE PATINAJE EN EL POLIDEPORTIVO CERRO DEL TELÉGRAFO DEL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID. DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 36333/2025, DEL QUE ES ADJUDICATARIA LA EMPRESA INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.

Dada cuenta de la presentación de la certificación de obra Nº 4, de la Obra de adecuación de planta primera, para oficinas de la Concejalía de Deportes, en edificio de vestuarios del centro de patinaje en el polideportivo Cerro del Telégrafo del municipio de Rivas Vaciamadrid. del expediente número: 36333/2025, del que es adjudicataria la empresa INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.

Visto el informe emitido por la Interventora General y visto la certificación de obra arriba indicada, emitida por la dirección de obra, comprobada y conforme por los técnicos municipales superiores de la obra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la certificación de obra Nº 4, de la Obra de adecuación de planta primera, para oficinas de la Concejalía de Deportes, en edificio de vestuarios del centro de patinaje en el polideportivo Cerro del Telégrafo del municipio de Rivas Vaciamadrid. del expediente número: 36333/2025, del que es adjudicataria la empresa INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L. y ordenar su pago por importe total de 64.165,96€ con el siguiente desglose:

- Certificación nº4 y fra nº FV-S-26-0075 de fecha 13 de abril de 2026 por importe de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de marzo de 2026.

Segundo. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, a la Concejalía delegada de Deportes y a la Intervención Municipal.

Tercero. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y

designar a CDG, Jefe de departamento de Infraestructuras, como responsable del seguimiento del expediente.

35.- Rectificación de error material en pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación nº 8920/2026 Suministro de vehículos en arrendamiento para diferentes servicios públicos del municipio de Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2191 de 24 de abril de 2026.

Resolución:

ASUNTO: APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 8920/2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN ARRENDAMIENTO PARA DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 9 de abril de 2026 acuerda incoar el expediente de referencia mediante procedimiento abierto, y aprueba el gasto para esta contratación así como los pliegos rectores de la licitación.

Tras su aprobación y la publicación de la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público, los servicios técnicos municipales detectan errores en la cláusula de duración y en determinadas características de la prestación del pliego de prescripciones técnicas, por lo que se procede a suspender la licitación el día 15 de abril de 2026, no habiéndose presentado entidad alguna en la licitación.

Visto el Informe de los servicios técnicos de la Concejalía Delegada de Movilidad del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el que se pone de manifiesto la necesidad de rectificación, se procede a su subsanación.

Visto el pliego de prescripciones técnicas objeto de rectificación en lo relativo a la cláusula de duración y a las características de la prestación, permaneciendo inalterado el resto de su contenido.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de error material en el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación nº 8920/2026, mediante procedimiento abierto con carácter ordinario, del suministro de vehículos en arrendamiento para diferentes servicios públicos

del municipio de Rivas-Vaciamadrid, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“5.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

[...] El plazo de entrega máximo de los vehículos, será de cinco días desde la formalización del contrato”.

Debe decir:

“5.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

[...] El plazo de entrega máximo será de UN MES desde la formalización del contrato.”

Donde dice:

“6.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

[...]

6.2.1 Vehículo furgón L1H1

- Motorización con etiqueta mediambiental 0 o ECO

6.2.2 Vehículo tipo furgón derivado de turismo

- Motorización con etiqueta mediambiental 0 o ECO

6.2.3 Vehículo tipo furgón L3H2

- Motorización con etiqueta mediambiental 0 o ECO

6.2.4 Vehículo tipo 4x4

- Motorización con etiqueta mediambiental 0 o ECO”.

Debe decir:

“6.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

[...]

6.2.1 Vehículo furgón L1H1

- Motorización con etiqueta mediambiental: C

6.2.2 Vehículo tipo furgón derivado de turismo

- Motorización con etiqueta mediambiental: C

6.2.3 Vehículo tipo furgón L3H2

- Motorización con etiqueta mediambiental: C

6.2.4 Vehículo tipo 4x4

- Motorización con etiqueta mediambiental: C”

SEGUNDO.- El gasto correspondiente a esta contratación, fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de abril de 2026.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. L.A.L. Ingeniero Industrial de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad y responsable del seguimiento de la ejecución a D. F.S.A. Ingeniero Técnico de la Concejalía Delegada de Mantenimiento del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

SEXTO.-. Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

36.- Adjudicación expediente contratación nº 61008/2025, Suministro de una máquina excavadora giratoria sobre ruedas en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2212 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 61008/2025 CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA EXCAVADORA GIRATORIA SOBRE RUEDAS EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, se incoa expediente de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2026, se procede a la apertura de la única oferta presentada y admitida.

Visto el informe de valoración de ofertas, emitido por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fecha 6 de marzo de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 11 de marzo suspendida por incidencia técnica de la Plataforma de Contratación y reanudada el 12 de marzo de 2026, en el que propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: MECAMANN MAQUINARIA S.L.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 61008/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de una máquina excavadora giratoria sobre ruedas en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad MECAMANN MAQUINARIA S.L., en los términos de su oferta, con una bajada del 00,00% sobre el precio del contrato, y hasta un importe máximo de 157.024,79.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 32.975,21.-€, lo que hace un importe total de 190.000,00.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Disponer del gasto para la presente contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. A.M. G. Arquitecto municipal de la Concejalía Delegada de Mantenimiento.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

37.- Adjudicación expediente contratación nº 57294/2025, Obra para construcción de un circuito de pumptrack en zona verde situada entre las calles 28 de junio y Gabriela Mistral del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2216 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 57294/2025, CONTRATACIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE PUMPTRACK EN ZONA VERDE SITUADA ENTRE LAS CALLES 28 DE JUNIO Y GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO RIVAS VACIAMADRID.

Mediante de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, se acuerda incoar el expediente de la obra de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fecha 17 de febrero y 25 de marzo, suspendida por incidencia técnica en Plataforma de Contratación y reanudada el 26 de marzo de 2026, se procede a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

Vistos los informes de valoración de ofertas, emitidos por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fecha 20 de marzo y 7 de abril de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 15 de abril de 2026, en el que propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: PUMPTRACK PARK S.L.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 57294/2025, mediante procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, de la obra para construcción de un circuito de pumptrack en zona verde situada entre las calles 28 de junio y Gabriela Mistral del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad PUMPTRACK PARK S.L., en los términos de su oferta, con una bajada del 5,00% sobre el precio del contrato, y hasta un importe máximo de 47.107,44.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 9.892,56.-€, lo hace un importe total de 57.000,00.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Disponer del gasto para la presente contratación.

TERCERO.- Notificar éste Acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Concejalía Delegada de Transición Ecológica y Sostenibilidad, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. V.D.A. P, Coordinador de Servicios del Área de Ciudad Sostenible y como responsable de seguimiento y ejecución del contrato a Dña. A.V.C., Técnica Municipal de la Concejalía de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

38.- Adjudicación expediente contratación nº 6056/2026, Suministro de material de pintura.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2236 de 27 de abril de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 6056/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2026, se incoa expediente de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesión de fecha 15 de abril de 2026 se procede a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

Visto el informe de valoración de ofertas, emitido por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fecha 22 de abril de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2026, en el que propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: PINTURAS TECNOPINT, S.L.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 6056/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de material de pintura, a la entidad PINTURAS TECNOPINT, S.L., en los términos de su oferta, con una bajada sobre la totalidad de los precios unitarios de venta al público de materiales de pintura del 48,60 %, y con una bajada sobre la totalidad de los precios unitarios de productos complementarios del Anexo1 del PPT del 17,60 %, y hasta un importe máximo de 70.247,93.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 14.752,07.-€, lo que hace un importe total de 85.000,00.-€ I.V.A. incluido. Se adjunta informe con el desglose de los precios unitarios de productos complementarios resultantes de la adjudicación debidamente diligenciada como copia administrativa de fecha 27 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Disponer del gasto para la presente contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Deportes, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato al Arquitecto Técnico municipal D. A.M.G, de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad de Rivas-Vaciamadrid.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

39.- Adjudicación expediente contratación nº 9644/2026, Suministro en modalidad de arrendamiento, transporte e instalación de la infraestructura necesaria del escenario móvil equipado con material de sonido, iluminación y video en el recinto ferial Miguel Ríos durante las fiestas de mayo.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2306 de 29 de abril de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 9644/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA DEL ESCENARIO MÓVIL EQUIPADO CON MATERIAL DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y VIDEO EN EL RECINTO FERIAL MIGUEL RÍOS DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO DE RIVAS VACIAMADRID.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2026, se incoa expediente de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fecha 7 y 21 de abril de 2026 se procede a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

Vistos los informes de valoración de ofertas, emitidos por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fecha 17 y 23 de abril de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2026, en el que se contempla:

- Inadmitir la proposición de oferta presentada por la entidad licitadora PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS S.L., al no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los

pliegos que rigen la licitación.

- Propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: MARCELINO MARTINEZ NIETO S.L.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 9644/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro en modalidad de arrendamiento, transporte e instalación de la infraestructura necesaria del escenario móvil equipado con material de sonido, iluminación y video en el recinto ferial Miguel Ríos durante las fiestas de mayo, a la entidad MARCELINO MARTÍNEZ NIETO S.L., en los términos de su oferta, con una bajada del 23,00% sobre el precio del contrato, y hasta un importe máximo de 26.272,40.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 5.517,20.-€, lo que hace un importe total de 31.789,60.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Disponer del gasto para la presente contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato al Animador Sociocultural, JRCHC, de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas de Rivas Vaciamadrid.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

40.- Adjudicación Lote 2 expediente contratación nº 60123/2025, Suministro para la adquisición de equipos y material informático auxiliar para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2308 de 29 de abril de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 60123/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO AUXILIAR PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, EN CUATRO LOTES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, se incoa expediente de contratación, del suministro de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesión de fecha 24 de febrero, se procede a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas siguientes:

- Lote 2: 7 ofertas

Vistos los informes de valoración de ofertas para el Lote 2, emitidos por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fecha 23 de marzo y 10 de abril de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictámenes de la Mesa de Contratación de fecha 25 de marzo suspendida por problemas técnicos de la Plataforma de Contratación y reanudada con fecha 26 de marzo, y 15 de abril de 2026, en el que se contempla:

- Inadmitir la proposición de oferta presentada por la entidad licitadora CODIM S.L., por no presentar las fichas técnicas de los productos ofertados exigidas en los pliegos que rigen la licitación.

- Inadmitir la proposición de oferta por la entidad licitadora INSTAL EVENT S.L. por no acreditar la solvencia exigida en los pliegos que rigen la licitación.

- Propone adjudicar el Lote 2 del contrato a la entidad: DISPROIN LEVANTE, S.L.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 2 del expediente de contratación nº 60123/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro para la adquisición de equipos y material informático auxiliar para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a las entidades y lotes siguientes:

Lote 2: DISPROIN LEVANTE, S.L., en los términos de su oferta, con una bajada del 5,38 % sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato para el Lote 2, y hasta un importe máximo de 60.000,00.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 12.600,00.-€, lo que hace un importe total de 72.600,00.-€ I.V.A. incluido. El desglose de los precios unitarios

resultantes, tras la oferta realizada por el adjudicatario, es el siguiente:

Lote 2-Item	Descripción	Precio unitario IVA no incluido de licitación antes de la bajada	Precio unitario IVA no incluido tras la bajada del 5,38 %	IVA 21%	Precio unitario IVA incluido	Número de unidades	Precio total IVA incluido
Item 4	Pantallas interactivas/Pizarras digitales de 75" + Accesorios compatibles	2.000,00 €	1.892,40 €	397,40 €	2.289,80 €	6	13.738,82 €
Item 5	Tabletas interactivas con funda protectora, teclado, lápiz y bolsa de transporte	1.600,00 €	1.513,92 €	317,92 €	1.831,84 €	32	58.618,98 €
TOTAL IVA INCLUIDO (estos precios incluyen los gastos generales y beneficio industrial)							72.357,81 €

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. C.A.M. S. Jefe de Servicio de la Concejalía de Innovación y Modernización.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

41.- Adjudicación expediente contratación nº 59486/2025, Servicio de atención de los centros municipales de personas mayores, en dos lotes, del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2356 de 30 de abril de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 59486/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, EN DOS LOTES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2026, se incoa expediente de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de

referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fecha 11 de marzo suspendida por incidencia técnica en Plataforma de Contratación y reanudada el 12 de marzo, y 27 de marzo y 15 de abril de 2026, se procede a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas:

- Lote 1: 2 Ofertas.

- Lote 2: 1 Oferta.

Vistos los informes de valoración de ofertas, emitidos por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fechas 11 de marzo, 9 y 20 de abril de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 21 de abril de 2026, en el que se propone adjudicar el contrato a las siguientes entidades y lotes:

- Lote 1: 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L.U.

- Lote 2: AUSOLAN RCS S.L.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 59486/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de atención de los centros municipales de personas mayores, en dos lotes, del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a las entidades y lotes siguientes:

Lote 1: 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L.U., en los términos de su oferta, con una bajada del 2,00% sobre el precio del contrato para el Lote 1, y hasta un importe máximo de 488.097,10.-€ al que se le añadirá el I.V.A. correspondiente la cuantía de 50.902,89.-€, lo que hace un importe total de 538.999,99.-€ I.V.A. incluido/2 años. El desglose del precio resultante, tras la oferta realizada por el adjudicatario, es el siguiente:

PRECIO TOTAL CONTRATO (DOS AÑOS) ADJUDICACIÓN - LOTE 1				
	PRECIO ADJUDICACIÓN BAJA 2%	IVA APLICABLE	IMPORTE IVA	TOTAL PRECIO ANUAL ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TALLERES	326.910,86	10%	32.691,09	359.601,95

	PRECIO ADJUDICACIÓN BAJA 2%	IVA APLICABLE	IMPORTE IVA	TOTAL PRECIO ANUAL ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO
PELUQUERÍA	86.722,86	21%	18.211,80	104.934,66
QUIROPODIA	74.463,38	0%	0,00	74.463,38
TOTALES	488.097,10		50.902,89	538.999,99

Lote 2: AUSOLAN RCS S.L., en los términos de su oferta, con una bajada del 10,00 % sobre el precio del contrato para el Lote 2, y hasta un importe máximo de 482.727,28.-€ al que se le añadirá el 10% de I.V.A. la cuantía de 48.272,73.-€, lo que hace un importe total de 531.000,00.-€ I.V.A. incluido/2 años.

SEGUNDO.- Disponer del gasto para la presente contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mayores, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a V.L.S., Jefa de Servicio y como responsable de la ejecución del contrato a D^a S.S.B., Técnica de Gestión Sociocultural, ambas de la Concejalía Delegada de Mayores del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

QUINTO .- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

42.- Adjudicación expediente contratación nº 55631/2025, Servicio de control de accesos en los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2416 de 4 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 55631/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2026, se incoa expediente

de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fecha 7 y 15 de abril de 2026, se procede a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

Vistos los informes de valoración de ofertas, emitidos por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fechas 10 y 23 de abril de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2026 en el que propone adjudicar el contrato a la entidad mejor clasificada: MITIE FACILITIES SERVICES S.A.U.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 55631/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del Servicio de control de accesos en los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a la entidad MITIE FACILITIES SERVICES S.A.U., en los términos de su oferta, con una bajada del 3,91% sobre el precio/hora de Auxiliar de Control del contrato, y con una bajada del 3,91% sobre el precio/hora de Coordinación del contrato, y hasta un importe máximo de 297.364,46.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 62.446,54.-€, lo que hace un importe total de 359.811,00.-€ I.V.A. incluido. El desglose de los precios hora del contrato, tras la oferta realizada por el adjudicatario, es el siguiente:

Licitadora	Servicio	Precio Unitario/hora licitación	Porcentaje de baja oferta	Precio Unitario/hora ofertado	IVA	Precio Total (IVA incluido)
MITIE FACILITIES SERVICES, S.A.U.	Auxiliar de Control	14,47 €	3,91	13,90 €	2,92 €	16,82 €
	Coordinador/a	15,14 €	3,91	14,55 €	3,06 €	17,61 €

SEGUNDO.- Disponer del gasto para la presente contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a. M.G. C., Técnica de la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

43.- Adjudicación lotes 1, 2 y 4 expediente contratación nº 61251/2025, Suministro de maquinaria y utillaje para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en cuatro lotes.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2461 de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN LOTES 1, 2 Y 4 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 61251/2025, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID EN CUATRO LOTES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, se incoa expediente de contratación, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesión de fecha 24 de febrero de 2026, se procede a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas siguientes:

- Lote 1: 1 oferta
- Lote 2: 9 ofertas
- Lote 4: 5 ofertas

Vistos los informes de valoración de ofertas, emitidos por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fechas 11 y 25 de marzo y 20 de abril de 2026 cuyo contenido damos por reproducido, así como dictámenes de la Mesa de Contratación de fechas 13 y 31 de marzo y 21 de abril de 2026, en el que se contempla:

- Inadmitir la proposición de oferta para el Lote 2 de la licitadora FERRETERÍA UNCETA S.A por no acreditar la solvencia exigida en los pliegos que rigen la licitación.

- Proponer adjudicar el contrato a las siguientes entidades y lotes:

o Lote 1: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.

o Lote 2: JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ, S.L.

o Lote 4: IMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A.

Cumplido por las entidades licitadoras antes señaladas, en calidad de adjudicatarias propuestas, el requerimiento de documentación señalado por el art.150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar los lotes 1, 2 y 4 del expediente de contratación nº 61251/2025, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de maquinaria y utillaje para el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en cuatro lotes, a las entidades y lotes siguientes:

· Lote 1: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., en los términos de su oferta, con una bajada del 0,10% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato para el Lote 1, y hasta un importe máximo de 5.702,48.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 1.197,52.-€, lo que hace un importe total de 6.900,00.-€ I.V.A. incluido.

El desglose de los precios unitarios resultantes, tras la oferta realizada por el adjudicatario, es el siguiente:

UNIDAD	CONCEPTO	Precio unitario IVA no incluido	Precio unitarios con baja (0,10%) IVA no incluido
UD	CONTENEDOR GANCHO 11 M3	5.702,48	5.696,78

· Lote 2: JOSÉ AGUILAR GONZÁLEZ, S.L., en los términos de su oferta, con una bajada del 10,01% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato para el Lote 2, y hasta un importe máximo de 2.257,97.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 474,17.-€, lo que hace un importe total de 2.732,14.-€ I.V.A. incluido.

El desglose de los precios unitarios resultantes, tras la oferta realizada por el adjudicatario, es el siguiente:

UNIDAD	CONCEPTO	Precio unitario IVA no incluido	Precio unitarios con baja (10,01%) IVA no incluido
UD	PISON COMPACTADOR MANUAL DIESEL	2.257,97	2.031,95

· Lote 4: IMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A., en los términos de su oferta, con una bajada del 10,00% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato para el Lote 4, y hasta un importe máximo de 15.785,12.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de

3.314,88.-€, lo que hace un importe total de 19.100,00.-€ I.V.A. incluido.

El desglose de los precios unitarios resultantes, tras la oferta realizada por el adjudicatario, es el siguiente:

UNIDAD	CONCEPTO	Precio unitario IVA no incluido	Precio unitarios con baja (10,00%) IVA no incluido
UD	GENERADOR INVERTER Equipo portátil para la soldadura en corriente continua de electrodo revestido MMA y TIG DC. Tecnología inverter de alto rendimiento. Sistema de control digital. GALAGAR Kennedy 200 Syner o similar 200 A, válido para generador MALETIN Y ACCESORIOS SOLDADURA incluido	495,87	446,28
UD	ATORNILLADOR CARTON YESO Atornillador de cartón yeso incluido maletín M18 FSG-0X o similar	330,58	297,52
UD	ATORNILLADOR CARTON YESO Atornillador de cartón yeso autoalimentado M18 FSGC-202X o similar incluido maletín baterías 2 AH, cargador rápido	537,19	483,47
UD	LIJADORA ORBITAL DE 1/4" Lijadora orbital de 1/4" SPS 140 o similar incluido Set de papeles de lija, bolsa y plantilla para realizar agujeros de aspiración en el papel de lija	165,38	148,84
UNIDAD	CONCEPTO	Precio unitario IVA no incluido	Precio unitarios con baja (10,00%) IVA no incluido
UD	MARTILLO + AMOLADORA,	867,77	780,99

	DE BATERIA Kit Taladro + martillo + amoladora, de batería M-18 BPP3D-543B o similar compuesto por: 1 unidad de Taladro percutor compacto M18 BPD o similar, 2 velocidades, par máximo 50Nm, portabrocas metálico 13mm 1 unidad de Martillo rotativo SDS-Plus M18 BH o similar, 2 modos, 1,2J de energía de impacto, capacidad máxima 16mm, 7.000bpm 1 unidad de Amoladora angular sin escobillas M18 BLSAG115XPD o similar , diámetro del disco 115mm, 11.000rpm, FIXTEC, DMS 1 unidad de batería M18B5 o similar 2 unidad de batería M18B4 o similar 1 unidad de cargador M12-18C o similar 1 unidad de Bolsa de Transporte		
UD	PULIDORA ROTORBITAL 150mm M-18 FROP21-502X o similar incluido pantalla antipolvo, maletín baterías 5 AH, cargador rápido	537,19	483,47
UD	BOMBA DE PIE SUMERGIBLE M-18 BLSWP-801 o similar incluido Adaptador de doble salida en "Y" de ¾"macho, a 1¼" BSPT macho	619,83	557,85
UNIDAD	CONCEPTO	Precio unitario IVA no incluido	Precio unitarios con baja (10,00%) IVA no incluido
UD	SIERRA DE BANDA M-18	644,43	579,99

	FBS127-502C o similar incluido maletín baterías 5 AH, cargador rápido multivoltaje		
UD	SOPLADORA DE MOCHILA M-18 F2BPB-124 o similar incluido batería 12 AH, cargador multipuerto rápido	1.504,13	1.353,72
UD	SOPLADOR M18 FBLG3 -802 o similar incluido batería 8 AH, cargador multivoltaje rápido	413,32	371,99
UD	ESMERILADORA INDUSTRIAL de mesa E-2 SUPERLEMA o similar 2800RPM	1.404,96	1.264,46
UD	Curvadora de tubos y perfiles manual Holzmann RBM28M o similar con ejes de los rodillos endurecidos	1.074,38	966,94

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al técnico municipal A.M.G, del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

44.- Sucesión contratista expediente contratación nº 1487/2024, Servicio de prevención y control de la legionelosis en los centros e instalaciones municipales de Rivas Vaciamadrid.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2385 de 4 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: SUCESIÓN DE CONTRATISTA CON MOTIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN EN EL Nº 1487/2024, SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LOS CENTROS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE RIVAS-VACIAMADRID.



Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de julio de 2024 por el que se adjudica el contrato de referencia, a la entidad GAMASER GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L.

En fecha 30 de julio de 2024 se firma contrato con la entidad GAMASER GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L., con C.I.F. nº B96315577.

La empresa GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L. con C.I.F. Nº B96315577 comunica en fecha 28 de abril de 2026, la fusión por absorción de la entidad GAMASER GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L. adjuntando la documentación pertinente a efectos del cambio de contratista.

Visto el Informe de los servicios técnicos municipales media de gestión de la Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por en el que manifiesta que la nueva contratista reúne la capacidad de contratar y cumple la solvencia exigida en el PPT.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del contratista, con motivo de la sucesión del mismo en el expediente de contratación nº 1487/2024, del servicio de prevención y control de la legionelosis en los centros e instalaciones municipales de Rivas Vaciamadrid, en favor de la entidad GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L. con C.I.F. Nº B96315577, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En virtud de la sucesión, la entidad a la que se atribuye el contrato quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían al anterior contratista. Para el supuesto de aportar nueva garantía, no procederá la devolución o cancelación de la garantía ya prestada hasta que no se encuentre depositada en la Tesorería municipal la de la nueva empresa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta la Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a E.G. B., técnica de la Concejalía de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

45.- Sucesión contratista expediente contratación nº22869/2023, Servicio de control de agua de consumo humano en grifo en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2473 de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: SUCESIÓN DE CONTRATISTA CON MOTIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN EN EL Nº 22869/2023, SERVICIO DE CONTROL DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN GRIFO EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de noviembre de 2023 por el que se adjudica el contrato de referencia, a la entidad GAMASER GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L.

En fecha 15 de noviembre de 2023 se firma contrato con la entidad GAMASER GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L., con C.I.F. nº B96315577.

La empresa GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L. con C.I.F. Nº B96315577 comunica en fecha 28 de abril de 2026, la fusión por absorción de la entidad GAMASER GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L. adjuntando la documentación pertinente a efectos del cambio de contratista.

Visto el Informe de los servicios técnicos municipales media de gestión de la Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por en el que manifiesta que la nueva contratista reúne la capacidad de contratar y cumple la solvencia exigida en el PPT.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del contratista, con motivo de la sucesión del mismo en el expediente de contratación nº 22869/2023, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, de servicio de control de agua de consumo humano en grifo en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, en favor de la entidad GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L. con C.I.F. Nº B96315577, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En virtud de la sucesión, la entidad a la que se atribuye el contrato quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían al anterior contratista. Para el

supuesto de aportar nueva garantía, no procederá la devolución o cancelación de la garantía ya prestada hasta que no se encuentre depositada en la Tesorería municipal la de la nueva empresa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta la Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a E.G. B., técnica de la Concejalía de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

46.- Incoación expediente de contratación nº 12105/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio para la redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud para la obra de adecuación de vestuarios de piscinas climatizadas en el polideportivo Parque del Sureste del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1838 de 13 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 12105/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE VESTUARIOS DE PISCINAS CLIMATIZADAS EN EL POLIDEPORTIVO PARQUE DEL SURESTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 12105/2025.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, de realizar la contratación arriba



indicada.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Deportes, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 12105/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio para la redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud para la obra de adecuación de vestuarios de piscinas climatizadas en el polideportivo Parque del Sureste del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 6.500,00.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 1.365,00.-€, lo que hace un importe total de 7.865,00.-€, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato al Jefe de Departamento de Infraestructuras de Deportes D. C.D.G. y como responsable encargado del seguimiento y ejecución de la prestación a la Arquitecta de la Concejalía de Deportes D^a. B. T. CH.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

47.- Incoación expediente 15241/2026. servicio de zonificación acústica, elaboración del mapa estratégico de ruido y propuesta de plan de acción contra el ruido de Rivas Vaciamadrid.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2251 de 27 de abril de 2026 fiscalizada

favorablemente con fecha de 28 de abril de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 15241/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y PROPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de referencia.

Dada cuenta de la Providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 15241/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de zonificación acústica, elaboración del mapa estratégico de ruido y propuesta de plan de acción contra el ruido de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 66.100,40.-€ al que se incorporarán el I.V.A. al tipo vigente del 21 % por importe de 13.881,08.-€, sumando un total de 79.981,48.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a. S.C.C., Técnica superior de contaminación acústica y atmosférica de la Concejalía de Salud Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

48.- Incoación expediente de contratación nº 6467/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de organización y ejecución de clubes de lectura y actividades de visitas guiadas de formación en el uso de la red de bibliotecas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2413 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 6467/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CLUBES DE LECTURA Y ACTIVIDADES DE VISITAS GUIADAS DE FORMACIÓN EN EL USO DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID EN DOS LOTES

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de referencia.

Dada cuenta de la propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de realizar la contratación arriba indicada.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 6467/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de organización y ejecución

de clubes de lectura y actividades de visitas guiadas de formación en el uso de la red de bibliotecas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en dos lotes, por un importe máximo de licitación de 22.177,00 € al que se le añadirá un importe de 4.657,17 € en concepto de IVA, al tipo vigente de aplicación, que suman un total de 26.834,17 €, desglosado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Clubes de lectura por un importe máximo de licitación de 6.175,00 €, al que se le añadirá un importe de 1.296,75 € en concepto de 21% de IVA, que suman un total de 7.471,75 €.

- Lote 2: Visitas guiadas de formación: por un importe máximo de licitación de 16.002,00 € al que se le añadirá un importe de 3.360,42 € en concepto de 21 % de IVA, que suma un total de 19.362,42 €,

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a. R.M.M.M., Jefa De Departamento de Bibliotecas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

49.- Incoación expediente de contratación nº 19630/2026, servicio de reparación de analizadores, dosificadores y equipos de depuración de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2408 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 19630/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE ANALIZADORES, DOSIFICADORES Y EQUIPOS DE DEPURACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por el Concejalía Delegada de Deportes, de realizar la contratación arriba indicada.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Deportes, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 19630/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de reparación de analizadores, dosificadores y equipos de depuración de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 24.793,38-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 5.206,62-€, lo que hace un importe total de 30.000,00 -€, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. C.D.G., Jefe de Departamento de Infraestructuras y responsable del seguimiento y ejecución a D. L.M.G.M. Encargado General de instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

50.- Incoación expediente de contratación nº 10355/2026, suministro de uniformidad y complementos para la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2400 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 10355/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del suministro de referencia.

Dada cuenta de la Providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 10355/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de uniformidad y complementos para la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 78.512,40.-€ al que se incorporarán el I.V.A. al tipo vigente del 21 % por importe de 16.487,60.-€, sumando un total de 95.000,00.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a L.M.P.A. Comisario de Policía Local de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

51.- Incoación expediente contratación nº 19699/2026, Obras de reordenación de la C/ Junkal para establecimiento de un carril bici bidireccional central y la mejora de la pavimentación para garantizar la seguridad vial, y del servicio de asistencia técnica de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud en el municipio de Rivas Vaciamadrid, en dos lotes.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2418 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 19699/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA C/ JUNKAL PARA ESTABLECIMIENTO DE UN CARRIL BICI BIDIRECCIONAL CENTRAL Y LA MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL, Y DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID, EN DOS LOTES.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de referencia.

Dada cuenta de la Providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la técnica municipal de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 19699/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación de las obras de reordenación de la C/ Junkal para establecimiento de un carril bici bidireccional central y la mejora de la pavimentación para garantizar la seguridad vial, y del servicio de asistencia técnica de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud en el municipio de Rivas Vaciamadrid, en dos lotes, por un importe máximo de licitación de 287.111,94.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. por importe de 60.293,50.-€, sumando un importe total de 347.405,44.-€ I.V.A. incluido, según el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1 - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN DE USOS DE C/ JUNKAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CARRIL BICI SEGREGADO. Por un importe de 278.681,25.-€ al que se añadirá 58.523,06.-€ en concepto del 21% de I.V.A, sumando un total de 337.204,31.-€ I.V.A. incluido.

- Lote 2 - SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA. Por un importe de 8.430,69.-€ al que se añadirá 1.770,44.-€ en concepto del 21% de I.V.A, sumando un total de 10.201,13.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato a la Ingeniera Técnica municipal D^a. E.C.M., de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

52.- Incoación expediente de contratación nº 19619/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de reparación de motores y equipos de bombeo de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2409 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 19619/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE SERVICIO DE REPARACIÓN MOTORES Y EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por el Concejalía Delegada de Deportes, de realizar la contratación arriba indicada.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Deportes, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 19619/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de reparación de motores y equipos de bombeo de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 24.793,38-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 5.206,62-€, lo que hace un importe total de 30.000,00 -€, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. C.D.G., Jefe de Departamento de Infraestructuras y responsable del seguimiento y ejecución a D. L.M.G.M. Encargado General de instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

53.- Incoación expediente de contratación nº 9467/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento restringido, para la concesión de servicio de explotación y conservación del local de hostelería y restauración del Centro de Recursos Educativos para Adultos (CERPA).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2429 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 9467/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL LOCAL DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS (CERPA).

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento restringido, de la concesión de servicio de explotación y conservación del local de hostelería y restauración del centro de recursos educativos para adultos (CERPA). Expediente de Contratación nº 9467/2026.

Dada cuenta de la providencia formulada por la Concejalía Delegada de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos responsables del contrato del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, justificando la necesidad en la presente contratación y



el estudio de viabilidad económico-financiera.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 9467/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento restringido para la concesión de servicio de explotación y conservación del local de hostelería y restauración del Centro de Recursos Educativos para Adultos (CERPA), teniendo que abonar al Ayuntamiento un canon al alza de 18.344,17.-€ por el periodo de duración del contrato más los impuestos que pudiesen corresponder.

El contrato se realiza a riesgo operacional de la contratista, ascendiendo el valor estimado a 720.000.- € IVA no incluido.

SEGUNDO.- La presente contratación no genera obligaciones de contenido económico a cargo del Ayuntamiento

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D. P.C.S Técnico Superior de Comisionado de Ciudad de Área de Alcaldía.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

54.- Incoación expediente de contratación nº 21148/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de licencia y soporte para mantenimiento de la tecnología de Bicintrivas, en modalidad SAAS.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2453 de 5 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 21148/2026, CON CARÁCTER



ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE LICENCIA Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA DE GESTIÓN DE BICINRIVAS, EN MODALIDAD SAAS.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del suministro de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Movilidad y Seguridad.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de la Concejalía Delegada de Movilidad y Seguridad de Rivas-Vaciamadrid justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 21148/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de licencia y soporte para mantenimiento de la tecnología de Bicinrivas, en modalidad SAAS, por un importe máximo de licitación de 128.524,92 € al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 26.990,23.-€, lo que hace un importe total de 155.515,15.-€, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

TERCERO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato a D^a. P.B.L. Técnica Superior de Transporte y Movilidad y encargado del seguimiento y ejecución a D. J.J.R.. Técnico Medio de Movilidad de la Concejalía Delegada de Movilidad y Seguridad de Rivas-Vaciamadrid.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0008 Fecha: 27/05/2026

55.- Incoación expediente de contratación nº 1385/2026, concesión de obra pública y posterior explotación del Centro Deportivo del Barrio Centro del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2455 de 6 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 1385/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DEL BARRIO CENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto de la concesión y explotación de la obra pública de referencia.

Dada cuenta de la Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Director General del Ayuntamiento, en el que se justifica la necesidad de la presente contratación.

Visto el estudio de viabilidad del Centro Deportivo Municipal del Barrio Centro, redactado por SIDECU, S.A.

Visto el informe favorable de supervisión del estudio de viabilidad del Centro Deportivo Municipal del Barrio Centro, emitido por los servicios técnicos responsables del contrato.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 1385/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto para la concesión de la obra pública y posterior explotación del Centro Deportivo del Barrio Centro del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, teniendo que abonar al Ayuntamiento un canon anual al alza de 25.000,00.-€ por el periodo de

duración del contrato más los impuestos que pudiesen corresponder.

El contrato se realiza a riesgo operacional de la contratista, ascendiendo el valor estimado a 10.257.531,00.- € IVA no incluido.

SEGUNDO.- La presente contratación no genera obligaciones de contenido económico a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Director General del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

56.- Incoación expediente contratación nº 14510/2026, Servicio de coordinación técnica y producción de eventos en el Auditorio Miguel Ríos en el municipio de Rivas Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2479 de 6 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 14510/2026, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN EL AUDITORIO MIGUEL RÍOS EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de prescripciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de referencia.

Dada cuenta de la Providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de Concejalía Delegada de



Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 14510/2026, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de coordinación técnica y producción de eventos en el Auditorio Miguel Ríos en el municipio de Rivas Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de 54.000,00.-€ al que se incorporarán el I.V.A. al tipo vigente del 21 % por importe de 11.340,00.-€, sumando un total de 65.340,00.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a D^a. Y.P.D Jefa de Departamento de Cultura y como responsable del seguimiento del contrato a D. T.G.M. Técnico de Turismo de la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la ejecución del presente acuerdo.

57.- Incoación y Adjudicación contrato expediente contratación nº 21082/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, art. 168 a).2 LCSP, Concierto de música en el Auditorio Pilar Bardem el día 11 de octubre de 2026.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2384 de 30 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0008 Fecha: 27/05/2026

Resolución:

ASUNTO: INCOACIÓN Y ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 21082/2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD ARTÍSTICA Y TÉCNICA, ART. 168 A).2 LCSP, PARA EL CONCIERTO DE MÚSICA EN EL AUDITORIO PILAR BARDEM EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2026 CON LA ACTUACIÓN DE ISMAEL SERRANO.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad técnica y artística, del contrato de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, en el que se justifican las necesidades de la presente contratación, así como la incoación y adjudicación del contrato de referencia, con la entidad LOS PARAÍDOS DESIERTOS S.L., según presupuesto y modelo de contrato propuesto.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 21082/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, art. 168 a).2 LCSP, para el concierto de música en el Auditorio Pilar Bardem el día 11 de octubre de 2026 con la actuación de Ismael Serrano.

SEGUNDO.- Conforme a los términos económicos señalados en el Pliego de Condiciones y Contrato, no genera obligación de pago del Ayuntamiento al contratista.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Adjudicar el contrato expediente de contratación nº 21082/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, art. 168 a).2 LCSP, para el concierto de música en el Auditorio Pilar Bardem el día 11 de octubre de 2026 con la actuación de Ismael Serrano, a la entidad LOS PARAÍDOS DESIERTOS S.L. con CIF B-83087502, aplicándose las fórmulas de pago establecidas en el pliego de condiciones técnicas y contrato, desglosado de la siguiente forma:

El contratista percibirá, una cantidad variable en función de la recaudación de la taquilla, a su riesgo operacional, según el siguiente detalle:

· Una cantidad variable dependiente de la venta con una estimación total de 31.359,09.- € al que se le añadirá el 10% en concepto de I.V.A. por el importe de 3.135,91.-€, sumando un importe total de 34.495,00.-€. Según el siguiente desglose:

AUDITORIO PILAR BARDEM	aforo	Precio entrada general (IVA incluido)	Precio entrada reducida (IVA incluido)	Precio máximo recaudación taquilla
domingo 11 octubre de 2026 'Ismael Serrano'	823	40,00€ (36,36€+3,64€ de 10% IVA)	-	32.920,00 € (29.927,27€ +2.992,73€ 10% IVA)
	45	-	35,00€	
	(31,82€+3,18€ de 10% IVA)	1.575,00€		
(1.431,82€ +143,18€ 10% IVA				
139	-	Invitaciones	0 €	

El contrato no genera obligación de pago del Ayuntamiento al contratista.

Vista la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a un importe total de 31.359,09.-€ I.V.A. no incluido y dependerá de la venta de entradas.

QUINTO.- Disponer del gasto para la presente contratación.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda y Departamento de Contratación e Intervención.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Animador Sociocultural J.R.C.C. de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

58.- Aprobación adenda al contrato expediente contratación nº 7724/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, art. 168 A).2 LCSP, Concierto de música en el Auditorio Miguel Ríos el día 13 de mayo.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2402 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 7724/2026 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD ARTÍSTICA Y TÉCNICA, ARTÍCULO 168. A). 2 DE LA LCSP, PARA EL CONCIERTO DE MÚSICA EN EL AUDITORIO MIGUEL RÍOS EL DÍA 13 DE MAYO CON LA ACTUACIÓN DE ORQUESTA SINFÓNICA ALMA MAHLER.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de marzo de 2026 se adjudica el contrato de referencia a la entidad UN DÍA CUALQUIERA PRODUCCIONES S.L.

Dada cuenta de la providencia formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 30 de abril de 2026.

Conforme a lo expuesto por el Informe emitido por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas de fecha 30 de abril de 2026, en el que se justifican las necesidades de anexar la presente adenda al contrato, con la entidad UN DÍA CUALQUIERA PRODUCCIONES S.L., dicha modificación propuesta en la Adenda trae causa por aumento de los recursos de producción que requiere el evento como la participación del Coro de Rivas, la cantante lírica, el presentador, alquiler de instrumentos de percusión, piano de cola, ensayos sonorizados con 120 líneas de sonido y mesa de monitores. El incremento propuesto no altera la seguridad del evento ni los restantes elementos de la prestación pactada, salvo el aumento en el valor estimado del contrato al incrementarse la parte fija del precio del contrato.

Visto el documento de Adenda a suscribir por las partes del contrato.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al contrato expediente de contratación nº 7724/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística y técnica, art. 168 A).2 LCSP, para el concierto de música en el Auditorio Miguel Ríos el día 13 de mayo con la actuación de Orquesta Sinfónica Alma Mahler, a la entidad UN DÍA CUALQUIERA PRODUCCIONES S.L., con CIF B-70912027, aplicándose las fórmulas de pago establecidas en el pliego de condiciones técnicas y contrato.

El aumento del valor estimado que corresponde al inicialmente previsto asciende a 12.000,00.-€, según el siguiente desglose:

- Conforme a los términos económicos del contrato el importe a cargo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid asciende a 100.000,00.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 21.000,00.-€ lo que hace un importe total de 121.000,00.-€ IVA incluido. Lo que supone un incremento de la parte fija del contrato de 12.000,00.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 2.520,00.-€ lo que hace un importe total de 14.520,00.-€ IVA incluido.

- El contratista percibirá, una cantidad variable en función de la recaudación de la taquilla y barras, a su riesgo operacional, según el siguiente detalle:

Una cantidad variable dependiente de la venta con una estimación total de 81.818,18.- € al que se le añadirá el 10 % de I.V.A. la cuantía de 8.181,82.-€, lo que da un total de 90.000,00.-€, correspondiente a 15.000 entradas a precio de 6,00.-€ IVA incluido.

Los ingresos por la explotación de las barras del Auditorio por una cuantía estimada de 37.190,08.-€, al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de 7.809,92.-€, lo que da un total de 45.000,00.-€.

Valor estimado inicial 207.008,26 €.- € IVA no incluido.

Valor estimado con aumento 219.008,26.- € IVA no incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la adenda de este contrato por importe de 14.520,00.-€ IVA incluido.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención Municipal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Animador Sociocultural J.R.C.C. de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

59.- Prórroga y modificación del contrato del expediente de contratación nº 8059/2024, de la concesión de servicio para la campaña de verano de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2387 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 8059/2024

Por decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 1216/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, ratificado posteriormente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2024, se adjudica el contrato de referencia a la entidad IPR CONSULTORES S.L.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se formaliza el contrato en documento administrativo, extendiéndose su duración por período de 2 años.

Visto el Informe de los servicios municipales de fecha 30 de abril de 2026 a cuyo contenido nos remitimos, exponen la necesidad de prorrogar y modificar el contrato. La presente modificación trae causa en una ampliación del período vacacional en una semana y a la necesidad de atender a la población escolar, con la consecuente actualización del canon a satisfacer por la concesionaria. La modificación propuesta supone un aumento del 18,44% sobre el precio del contrato por causa prevista en el pliego de condiciones técnicas.

Vista la providencia emitida por la Concejalía Delegada de Deportes relativa a la prórroga y modificación del contrato de referencia.

Visto el escrito de aceptación de la entidad IPR CONSULTORES S.L., de fecha 29 de abril de 2026, relativo a la prórroga y modificación de contrato.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del expediente de contratación nº 8059/2024, de la concesión de servicio para la campaña de verano de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con la entidad IPR CONSULTORES S.L, por período de 2 años, desde el 20 de mayo de 2026, hasta el 19 de mayo de 2028.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación por causas previstas del expediente de contratación nº 8059/2024, de la concesión de servicio para la campaña de verano de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con la entidad IPR CONSULTORES S.L, que supone un aumento del 18,44% del importe total del contrato, teniendo que abonar al Ayuntamiento un importe, de 16.647,35-€ con el siguiente desglose por anualidades:

	Año 2.026	Año 2.027
CANON	10.698,74.-€	5.948,61.€

TERCERO.- La presente contratación no genera obligaciones de contenido económico a cargo del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como remisión de certificado a la Concejalía Delegada de Deportes Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Jefe de Servicio de Deportes D. J.J.V., y como persona responsable del seguimiento y ejecución del expediente a D. C.G.G ambas personas de la Concejalía Delegada de Deportes.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

60.- Prórroga contrato expediente contratación nº 28599/2023, Servicio de control de accesos en dependencias del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
--

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2456 de 5 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 28599/2023, DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en 1 de marzo de 2024, por el que se adjudica el contrato de referencia, a la entidad OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.

Vista la providencia y propuesta de gasto emitida por la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, relativa a la prórroga del contrato de referencia.

Visto el Informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales, de la prórroga del Expediente de Contratación nº 28599/2023.

Visto el escrito de aceptación de la entidad OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. de la prórroga de contrato del Expediente de Contratación nº 28599/2023.

Visto el informe emitido por Secretaría General y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga contrato expediente de contratación nº 28599/2023, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de control de accesos en dependencias del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con la entidad OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L., cuya duración será hasta la formalización del nuevo contrato, y por un periodo máximo de 3 meses, iniciándose el 8 de mayo de 2026, y hasta un importe máximo de 56.620,68.-€, al que se le añadirá en concepto de 21% I.V.A. la cuantía de 11.890,35.-€, lo hace un importe total de 68.511,03.-€, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para esta contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Jefe de Unidad, de la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública del Ayuntamiento, D. J.M.C.D.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

61.- Expte 38403/2025. Aprobación Anexo I al Plan de seguridad y salud durante la ejecución de las obras enlace entre la autovía M-50 y la carretera autonómica M-823, (Fase 1) en el municipio de Rivas Vaciamadrid, Fase Este.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2488 de 6 de mayo de 2026.

Resolución:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL ANEXO Nº 1 AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA ENLACE ENTRE LA AUTOVÍA M-50 Y LA CARRETERA AUTONÓMICA M-823, (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID, FASE ESTE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 38403/2025

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dada cuenta de la providencia de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento, de fecha 18 de febrero de 2026, para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de referencia, Expediente de Contratación nº 38403/2025.

Visto el Informe favorable Anexo I al Plan de seguridad y salud presentado por el coordinador de seguridad y salud, D. Francisco Borja Vázquez Carracedo con DNI: ***1798**, Ingeniero Civil con Nº Colegiado 22.508. Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. Nº Inscripción Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid 4.181, de las obras enlace entre la autovía M-50 y la carretera autonómica M-823, (Fase 1) en el municipio de Rivas Vaciamadrid, Fase Este, y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, dos lotes.

Visto el informe técnico favorable emitido por la Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2026, al Anexo I Plan de seguridad y salud anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I al Plan de seguridad y salud durante la ejecución de las obras enlace entre la autovía M-50 y la carretera autonómica M-823, (Fase 1) en el



municipio de Rivas Vaciamadrid, Fase Este, correspondiente al expediente de contratación 38403/2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a P.G.M. Jefe de Servicio de Urbanismo y Vivienda y como persona encargada del seguimiento y ejecución a L.Q.Z., Técnica Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión a las diez horas y diecinueve minutos (10:19), de lo que yo, el Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0008 Fecha: 27/05/2026